

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Instituto de Investigaciones Legislativas

Apuntes Legislativos

18

LA ORATORIA PARLAMENTARIA

Supervisión de edición: Lic. Alfredo Sainez Araiza
Diseño y edición de interiores: Lic. Alicia Zamarripa Álvarez

LX LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
© Por esta edición: Instituto de Investigaciones Legislativas
Callejón de la Condesa Núm. 7
Centro. 36000. Guanajuato. Gto., México
Tel. (473) 102-00-00 extensiones 6075 y 6076

Primera edición, 2006-12-16
Año 2, Número 18

Impreso en México / *Printed in Mexico*

ISBN: 970-9784-00-5

Esta publicación no puede ser reproducida, incluyendo el diseño de la cubierta y de páginas interiores, ni todo ni en parte, ni registrada en, o transmitida por, un sistema de recuperación de información, en ninguna forma, ni por ningún medio, sea mecánico, fotoquímico, electrónico, magnético, electroóptico, por fotocopia o cualquier otro, sin el permiso previo por escrito del Instituto de Investigaciones Legislativas del H. Congreso del Estado de Guanajuato.

CONTENIDO

	Página
Presentación	1
1. Reglas de la retórica, oratoria y debate parlamentario	
<i>Alfredo Sainez</i>	3
2. Reglas lógicas del discurso parlamentario	
<i>Miguel Ángel Camposeco Cadena</i>	19
3. Sección de archivo histórico y biblioteca “José Aguilar y Maya”	
3.1. El debate legislativo guanajuatense: dos fuentes documentales para su consulta	
<i>Felipe Guevara Luna</i>	35
3.2. El discurso parlamentario en textos	
<i>Gloria del Carmen Hernández Morales</i>	52
GLOSARIO PARLAMENTARIO	54

Oratoria parlamentaria

Texto de: Retórica y Poética.

Cree la generalidad de los hombres que ocupan asiento en las asambleas deliberantes, y aun en asambleas de cualquier linaje, que en ellas todo el que tome parte en el debate, ha de pronunciar una arenga cada vez que tome la palabra. Error es éste tan grave, que sólo la costumbre puede hacer que el público (gran juez en lo tocante a buen gusto) no se mofe de los que tal hacen.

En las asambleas, si hemos de asentar como regla lo que se practica en las naciones más cultas, solamente se pronuncian arengas en ocasión rara y solemne, como cuando uno de los oradores de cierta parcialidad política, representando a ésta, resume todo lo que sus copartidarios han estudiado y alegado sobre determinado punto.

Lo que en ninguna parte debe usarse es dar forma y entonación de discursos a los razonamientos comunes que hay que hacer sobre cosas de poca importancia, o para dar informes o exponer opiniones acerca de circunstancias y hechos relacionados con asuntos de mucha monta, pero que en sí mismos son secundarios y triviales.

Y así como es vituperable y de pésimo gusto el pronunciar discursos fuera de tiempo y cuando no se poseen las raras y relevantes dotes propias de un verdadero orador, lo es proferir en una asamblea cualquier frase o expresión que, sin que el caso lo pida rigurosamente, tenga algo de vehemente, de enfático y de solemne.

El que aspire a distinguirse hablando en público, no ha de perder de vista que desde que dé a una de sus expresiones forma literaria elegante, florida o poética, v. gr., la que consiste en anteponer el adjetivo al sustantivo, ya queda obligado a dar idéntica forma a todo el resto de su razonamiento; y que, si en unas partes le da y en otras usa un lenguaje pedestre, se hará tener por no menos inepto que presuntuoso.

Los miembros de las asambleas deben emplear en ellas el tono familiar; y las discusiones deben reducirse a conferencias en que, sin faltar jamás a la urbanidad y al decoro, se sostengan unas opiniones y se impugnen otras, no de otra manera que como se sostienen y se impugnan en cualquier conversación entre personas bien educadas que se respetan mutuamente.

Los que aspiran a brillar, bastante lucirán, y lucirán de la manera conveniente, si aciertan a producirse con facilidad, claridad y concisión, empleando un lenguaje correcto.

Presentación



Junta de Gobierno y Coordinación Política

Dip. José Gerardo de los Cobos Silva
Dip. Arnulfo Vázquez Nieto
Dip. José Fernando Manuel Arredondo Franco
Dip. Daniel Olaf Gómez Muñoz
Dip. Dulce María Badillo Moreno

Presidencia del H. Congreso

Dip. José Gerardo de los Cobos Silva

Secretaría General

Lic. Arturo Navarro Navarro

Instituto de Investigaciones Legislativas

Lic. Mario Antonio Revilla Campos

Coordinación de Investigación y Desarrollo Legislativo

Lic. Alfredo Sainez Araiza

Departamento de Estudios Jurídicos y Parlamentarios

Lic. Alicia Zamarripa Alvarez

Departamento de Estudios Sociopolíticos

Lic. J. Jesús Ricardo Santos Hernández



La palabra es inherente a la naturaleza del ser humano. Tanto la mujer como el hombre, expresan sus sentimientos, emociones, pasiones, ideas y juicios a través de ella. Las sociedades orales, aún viven, porque las palabras no han fracasado ni fracasarán nunca, constituyen el soporte entre el pensamiento y la vanguardia de toda acción y transformación.

Por la importancia que tiene la palabra en diversas actividades políticas, económicas, sociales y culturales, en este número de *Apuntes Legislativos*, se abordan, fundamentalmente, las reglas de la retórica, oratoria, debate y discurso parlamentario de las Asambleas, Cámaras o Congresos, que son los espacios de representación popular, en donde se plantean los grandes problemas nacionales y locales.

Referirnos a la retórica u oratoria es aludir no sólo a la esencia humana, sino al arte de bien hablar, decir y deleitar con elocuencia. Pero, sobre todo convencer y conmover; es decir, vencer con argumentos y mover con los sentimientos, en virtud de que el conocimiento obedece a la racionalidad y a la experiencia.

Con estos propósitos, en los dos primeros apartados de *Apuntes Legislativos* se exponen elementos de persuasión; discursos y debates parlamentarios históricos que ilustran el arte de la oratoria en las legislaturas –la disertación “Yo acuso”, del poeta y senador Pablo Neruda; los argumentos de Venustiano Carranza contra el régimen parlamentario y el debate sobre este tema en particular-; las principales reglas para llevar a cabo el debate parlamentario en algunos congresos locales de acuerdo con sus ordenamientos jurídicos, particularmente, en el Estado de Guanajuato. En este tenor, *Apuntes Legislativos*, agradece y reconoce el valioso aporte del Maestro Miguel Ángel Camposeco Cadena, al autorizar la reproducción del texto, *Reglas Lógicas del Discurso*

Parlamentario, que sin duda, con un estilo conciso contribuirá a enriquecer y mejorar el arte de hablar y argumentar en la tribuna parlamentaria.

En la Sección del Archivo Histórico y Biblioteca, “José Aguilar y Maya”, se destaca el debate legislativo guanajuatense sobre el tema, derecho de iniciativa, establecido en nuestra norma constitucional, a partir de dos fuentes documentales: La primera, a través de las Actas de Sesiones del Congreso del Estado, en donde se narra la discusión y, en la segunda, el Diario de los Debates, que de manera estenográfica recoge literalmente las controversias entre los parlamentarios.

Asimismo se recomiendan cuatro ejemplares, que tratan sobre diversos tópicos polémicos expresados en discursos por los diputados.

Para coadyuvar y facilitar la comprensión de algunos términos de este número de *Apuntes Legislativos*, se adicionan conceptos y categorías afines a la Oratoria Parlamentaria.

Coordinación de Investigación y Desarrollo Legislativo

¡Pluma Libre!

Compártenos lo mucho que sabes...

¡Participa!

Esperamos tu valiosa colaboración con *Apuntes Legislativos* en la Coordinación de Investigación y Desarrollo Legislativo del INILEG Callejón de la Condesa No. 7, Colonia Centro, Guanajuato, Gto. C.P. 36000, teléfonos. 01(473)102-0000 extensión 6075 y 6076

E-mail: arevilla@congresogto.gob.mx
asainez@congresogto.gob.mx
azamarripa@congresogto.gob.mx
jsantos@congresogto.gob.mx

1. Reglas de la retórica, oratoria y debate parlamentario

Alfredo Sainez*

El ser humano es por naturaleza un ente político que vive en comunidad, pero a diferencia del resto de las especies animales, posee la palabra mediante la cual expresa sus sentimientos, emociones, pasiones, ideas, pensamientos y juicios; es decir, tiene él solo, el sentido del bien y del mal, de lo justo e injusto y de los demás valores.¹ En este sentido, la retórica es la más bella de las artes y se define como “la facultad de teorizar lo que es adecuado en cada caso para convencer²”; sin embargo, su tarea no consiste en persuadir sino en reconocer los medios más pertinentes para cada situación.

Ahora bien, las pruebas de persuasión son de dos tipos: ajenas y propias al arte. Las primeras, no se obtienen por nosotros, sino existen de antemano, como los testigos, las confesiones, los documentos, etc., por tanto, deben utilizarse. Las segundas, se preparan con método por uno mismo y, por ende, hay que inventarlas. Estas pruebas por persuasión pueden obtenerse, si, y solo si:

- a) Se persuade por el talante del que habla, cuando el discurso es dicho de tal forma que hace al orador digno de crédito, sea por su honradez u otra virtud.
- b) Se persuade por la disposición de los oyentes, cuando éstos son movidos a una pasión por medio del discurso.
- c) Se persuaden por el discurso, cuando se muestra la verdad o lo que parece serlo, a partir de lo que es convincente en cada caso.³

Al respecto, Aristóteles sostiene que estas tres clases de pruebas de persuasión “es propio de quien tiene la capacidad de razonar mediante silogismos y de poseer un conocimiento teórico sobre sus caracteres, sobre las virtudes y, en tercer lugar, sobre las pasiones (...) saber práctico (...) al que es justo denominar política”⁴.

Por otra parte, el primer titular de la cátedra de retórica latina fue Marco Fabio Quintiliano que en 12 libros de su *Institución oratoria* dejó un legado educativo ideal. Para él, la educación oratoria es la educación por excelencia. Quintiliano hace suyo el ideal de Cicerón, que exige del orador buena base cultural, que incluye historia, filosofía y una profunda formación moral.⁵

La oratoria deriva del latín *Oratoria* y es definida como el “arte de hablar con elocuencia” –primera acepción por el Diccionario de la Lengua Española –. A lo largo del tiempo esta palabra ha tenido diferentes connotaciones. Actualmente, la oratoria se concibe como el arte de con-vencer y con-mover; es decir, vencer con la racionalidad y mover con el sentimiento.

Atendiendo a la dirección del discurso sobre el género de actividades existen varias clases de oratoria: forense, académica, sagrada y política. En esta última, ubicamos a la oratoria parlamentaria.

La oratoria política se ocupa de las cuestiones relativas al gobierno del Estado, exige conocimientos vastos y profundos en las actuales sociedades de la información, en donde las revoluciones tecnocientíficas son inminentes. Su florecimiento requiere de un sistema de libertad política, es decir, libertad de palabra, para que haya una auténtica discusión de ideas; y libertad de concentración ciudadana, para que exista una verdadera comunicación y difusión dialéctica de las ideas. En este ámbito político, la oratoria

* Coordinador de Investigaciones y Desarrollo Legislativo

¹ Aristóteles, *Política*, Gredos, Madrid, 1988, p.51. El filósofo estagirita afirma que “el hombre es el único animal que tiene palabra”, la cual es “para manifestar lo conveniente y lo perjudicial, así como lo justo y lo injusto”.

² Aristóteles, *Retórica*, Gredos, Madrid, 2000, p.39

³ Ibidem., pp. 41 y 43

⁴ Ibidem., pp. 44 -45

⁵ Abbagnano N, *Historia de la Pedagogía*, FCE, México, 2001, pp. 126 y 127

parlamentaria es propia para la discusión en las Cámaras, Asambleas representativas, Congresos populares, Senados, Parlamentos o instituciones semejantes.⁶

Indistintamente, de la naturaleza del discurso, un buen orador debe estar preparado concienzudamente, saber expresarse, convencer, conmover y mostrarse seguro: hablar de los campos que conoce; considerar previamente los posibles argumentos en su contra y las preguntas que puedan surgir; dominar las materias; conocer a su público o, en su caso, hacerse rápidamente una idea sobre él; saber a donde se quiere ir y trazar mentalmente el desarrollo de su actuación; estructurar su discurso de forma óptima; disponer de un amplio vocabulario; utilizar palabras extranjeras y técnicas sólo en cuanto sean comprensibles y necesarias; recurrir únicamente a un vocabulario específico únicamente si guarda relación con el ramo al que pertenezca al público o si puede contar con que el público posee determinados conocimientos previos; mostrarse estilísticamente seguro; recurrir a refranes y dichos en el momento adecuado y citar de forma correcta, indicando, en su caso, la fuente de la que ha tomado la cita; mostrarse interesado por la materia que trata; saber motivar y atraer hacia su causa, así como aprovechar los medios técnicos auxiliares.⁷

Ahora bien, la oratoria parlamentaria no necesariamente implica un debate, fundamentalmente, si el discurso no genera controversia entre los parlamentarios o legisladores dentro de una Asamblea o Congreso. En cambio el debate parlamentario es la parte fundamental de las sesiones e implica discusión.

Para ilustrar la oratoria parlamentaria, reproducimos el discurso del poeta y senador Pablo Neruda durante la Sesión del martes 6 de enero de 1948, titulado: "*Yo acuso*". Cabe destacar, que Neruda entre 1945 y 1947 luchó sin descanso contra la injusticia social de un régimen que sumía en la miseria al pueblo de Chile. Durante este periodo, el 18 de enero de 1946, fue condecorado por el gobierno de México con la Orden del Águila Azteca.

Discurso Parlamentario de Neruda: "Yo acuso"

(...) El señor Neruda: Vuelvo a ocupar la atención del Senado, en los dramáticos momentos que vive nuestro país, para ocuparme del documento enviado por mí a diversas personalidades americanas en defensa del prestigio de Chile y que hace una rápida historia de nuestro sombrío panorama político.

El Presidente de la República ha dado un paso más en la desenfrenada persecución política que lo hará notable en la triste historia de este tiempo, iniciando una acción ante los Tribunales de Justicia, pidiendo mi desafuero para que, desde este recinto, se deje de escuchar mi crítica a las medidas de represión que formarán el único recuerdo de su paso por la historia de Chile.

Al hablar ante el Honorable Senado en este día, me siento acompañado por un recuerdo de magnitud extraordinaria.

En efecto, en un 6 de enero como éste, el 6 de enero de 1941, un titán de las luchas de la libertad, un Presidente gigantesco, Franklin Delano Roosevelt, dio al mundo el mensaje en que estableció las cuatro libertades, fundamentos del futuro por el cual se luchaba y se desangraba el mundo.

Estas fueron:

1.- Derecho a la libertad de palabra;

⁶ Munguía, Salvador, *Manual de Oratoria*, Limusa, México, 2005, p. 13

⁷ Studer, Jurg, *Oratoria, el arte de hablar, disertar, convencer*, El DRAC, España 1996, pp. 23-24

- 2.- Derecho a la libertad de cultos;
- 3.- Derecho a vivir de miseria;
- 4.- Derecho a vivir de temor;

Este fue el mundo prometido por Roosevelt. Es otro el mundo que desean el Presidente Truman y los también Presidentes Trujillo, Moriñigo, González Videla.

En Chile no hay libertad de palabra, no se vive libre de temor. Centenares de hombres que luchan por que nuestra patria viva libre de miseria son perseguidos, maltratados, ofendidos y condenados.

En este 6 de enero de 1948, siete años justos después de aquella declaración rooseveltiana, soy perseguido por continuar fiel a las altas aspiraciones humanas y he debido sentarme por primera vez ante un tribunal por haber denunciado a la América la violación indigna de esas libertades en el último sitio del mundo en que yo hubiera deseado ocurriera: CHILE.

Esta acusación de que se me hace objeto es historia antigua. No hay país, no hay época en que mi caso no tenga ilustres y conocidos antecedentes. ¿Se deberá ello a que en los países se repiten periódicamente los fenómenos de traición y antipatriotismo? No lo creo. Los nombres de los que fueron acusados livianamente son nombres que hoy día todo el mundo respeta; fueron, una vez pasadas la persecución y la perfidia, incluso dirigentes máximos de sus países y sus compatriotas confiaron en su honradez y en su inteligencia para dirigir el destino de sus patrias y ellos llevaron siempre como un timbre de honor, el máximo timbre de honor, la persecución que fueron objeto.

*No, la causa debe ser otra. Ella fue estudiada y expuesta en forma lúcida por Guizor, historiador francés monarquista, Ministro de Luis Felipe de Orléans. He aquí lo que dice en su obra *De las conspiraciones y la justicia política*, página 166:*

"¿Qué hará el Gobierno que ve agitarse bajo su mano la sociedad mal administrada? Inhábil para gobernarla, intentará castigarla. El Gobierno no ha sabido realizar sus funciones, emplear sus fuerzas. Entonces, pedirá que otros poderes cumplan una tarea que no es suya, le presten su fuerza para un uso al cual no está destinada. Y como el poder judicial se halla vinculado a la sociedad mucho más íntimamente que cualquier otro, como todo desemboca o puede desembocar en juicios, tal poder tendrá que salir de su esfera legítima para ejercerse en aquélla en que el Gobierno no ha podido bastarse a sí mismo.

En todos aquellos lugares en que la política ha sido falsa, incapaz y mala, se ha requerido a la justicia para que actuara en su lugar, para que se comportara, según motivos procedentes de la esfera del Gobierno y no de las leyes, para que abandonara finalmente su sublime sede y descendiera hasta la palestra de los partidos. ¿En qué se convertiría el despotismo si no gobernara absolutamente a la sociedad, si sólo tolerara alguna resistencia? ¿Adónde iría a parar si no hiciera tolerar su política a los tribunales y nos los tomara como instrumentos? Si no reina en todas partes, no estará seguro en parte alguna. Es por naturaleza tan débil que el menor ataque lo hace peligrar. La presencia del más pequeño derecho lo perturba y amenaza". He aquí expuesta por un francés de la primera mitad del siglo pasado la exacta situación del gobierno chileno en el año 1948.

He aquí explicado por qué se ha pedido mi desafuero y se me injuria, aprovechando la censura de sur a norte del país por periodistas bien o mal pagados.

Al acusarme de haber herido el prestigio de mi patria por haber publicado en el extranjero la verdad que en mi patria un régimen de facultades extraordinarias y de censura no me permite hacer saber, no se infiere una injuria a mí sino a los más grandes hombres de la humanidad y a los Padres de la Patria. Es curioso verse motejado de antipatriótico por haber hecho lo mismo que hicieron en el extranjero los que nos dieron independencia y echaron las bases de lo que debiera haber sido siempre una nación libre y democrática. Al tachármese de traidor y antipatriota, ¿no se me dirige acaso la misma acusación que los Osorio, los San Bruno, los Marcó del Pont dirigían contra O'Higgins, contra los Carrera, contra todos los chilenos

expatriados en Mendoza o en Buenos Aires, que, después de haber luchado en Rancagua, combatían con la pluma a los invasores que más tarde iban a vencer con espada?

La misma acusación que en mi contra se mueve fue hecha por el Gobierno tiránico de Juan Manuel de Rosas, que se llamaba a sí mismo Ilustre Restaurador de las Leyes. También el tirano pidió al Gobierno de Chile la extradición de Sarmiento para ser juzgado por traición y falta de patriotismo. Tengo a mano un párrafo de la altiva carta que Sarmiento dirigió en esa ocasión al Presidente de Chile. Dice así:

"La conspiración por la palabra, por la prensa, por estudio de las necesidades de nuestro pueblo; la conspiración por el ejemplo y persuasión; la conspiración por los principios y las ideas difundido por la prensa y la enseñanza; esta nueva conspiración será. Excelentísimo Señor, de mi parte, eterna constante, infatigable, de todos los instantes, mientras una gota de sangre bulla en mis venas, mientras un sentimiento moral viva en mi conciencia, mientras la libertad de pensar y de emitir el pensamiento exista en algún ángulo de la tierra".

Por su parte Juan Bautista Alberdi, también exiliado en nuestra patria, escribía:

"No más tiranos ni tiranías, argentina o extranjera, toda tiranía es infernal y sacrílega ¿. Si el argentino es tirano y tiene ideas retardatarias, muera el argentino. Si el extranjero es liberal y tiene ideas progresistas, viva el extranjero".

Rosas no logró tener en sus manos a Sarmiento ni a Alberdi y, una vez caído el tirano, Sarmiento fue Presidente de su patria.

Podría ser cuento de nunca acabar el citar todos los hombres libres que se vieron obligados a enjuiciar los regímenes tiránicos que sojuzgaban su patria y contra quienes se movió la acusación de traición y antipatriotismo. Victor Hugo, implacable fustigador de Napoleón III desde su destierro de Guernesey; Victor Hugo, el poeta inmenso y el patriota abnegado, fue también acusado de traición por parte de Napoleón, el Pequeño, y sus secuaces, que preparaban para Francia la humillación y la derrota de Sedan.

En Chile, 1868, la propia Corte Suprema y su Presidente, don Manuel Mott, fueron acausados, por razones políticas, ante el Parlamento. La acusación, aceptada por la Cámara de Diputados, no prosperó en el Senado. De esa acusación el jurista señor Larrain Zañartu dice lo siguiente:

"Se trata de procesar a un hombre para conseguir la ruina de su partido, de socavar un sólido edificio para aprovechar sus cimientos, de destruir la Constitución para ejercitar una estéril venganza personal". Las últimas palabras del señor Larrain Zañartu parece que hubieran sido escritas en previsión de lo que ahora sucede.

¿Cómo deberían calificar los que a mí me injurian y procesan a los apristas peruanos que desde Argentina, Chile y todo el continente revelaron los crímenes de los gobiernos de los señores Leguía, Sánchez Cerro y Benavides? Si fueran lógicos, deberían tratarlos como a mí de traidores, pero en su país no piensan lo mismo y a uno de ellos lo han designado Vicepresidente del Senado. En cambio, sí que pensaron lo mismo los dictadores atacados.

Y ¿qué decir de Venezuela? El dicitario de traidor que se me aplica fue aplicado con igual razón por Juan Vicente Gómez, Juan Bisonte, contra aquellos que lo combatieron. Y nuevamente nos encontramos con que el pueblo de allá acaba de ungir Presidente electo a uno de ellos, Rómulo Gallegos, amigo mío personal y que sufrió en su tiempo la persecución que ahora sufro

De estos hechos se desprende una lección: los ejemplos de Argentina, de Perú, de Venezuela, de Chile mismo indican que, tarde o temprano, la justicia se abre paso y la justicia impera. Los hombres que fueron expatriados en tiempos del Gobierno del General Ibañez y desde el extranjero lo combatieron con la palabra y la acción y que fueron denigrados como traidores, fueron después dirigentes estimados en su tierra. Uno de

ellos, reelegido Presidente de la República, es ahora Presidente de esta Alta Corporación y, seguramente, se indignaría si alguien sostuviera que, al combatir en el extranjero un régimen que él consideraba tiránico, cometió un delito de lesa patria. Siempre, tarde o temprano, triunfa la buena causa.

Este hecho indiscutido, esta sensación que hace que el perseguido sienta aun en los momentos del tormento la infinita superioridad que lo distingue de su perseguidor; esa sensación de estar luchando por la buena causa que hizo exclamar a Giordano Bruno al ser condenado a la hoguera: "Estoy más tranquilo en este banquillo que Uds. - y señaló a los jueces eclesiásticos - que me condenáis a muerte"; esa convicción en una justicia que separa la buena de la mala fe y la causa justa de la injusta, fue expresada por nuestro compatriota Francisco Bilbao en forma magistral durante su proceso. Dijo así

: "Aquí dos nombres: el del acusador y el del acusado. Dos nombres enlazados por la fatalidad de la historia y que rodarán en la historia de mi patria. Entonces veremos, señor Fiscal, cuál de los dos cargará con la bendición de la posteridad. La filosofía también su código y este código es eterno. La filosofía os asigna el nombre de retrógrado. Y bien, innovador, he aquí lo que soy: retrógrado, he aquí los que sois".

Dice José Victorino Lastarria a este respecto: "El vaticinio no podía dejar de cumplirse, pues los iracundos estallidos de odio de los servidores del antiguo régimen han labrado siempre la gloria futura de sus víctimas y han contribuido al triunfo de la verdad y de la libertad casi con más eficiencia que los esfuerzos de los que la sustentan". La posteridad honra y glorifica al autor de la Sociabilidad chilena.

Sin embargo, Francisco Bilbao fue condenado bajo los cargos de inmoral, blasfemo, a ver su obra quemada por la mano de verdugo.

No aspiro a méritos ni a recompensa. Pero tengo la certeza absoluta de que, tarde o temprano, más bien temprano que tarde, el inicuo proceso político a que he sido sometido será juzgado como merece y sus inspiradores y perpetradores recibirán el nombre que les corresponde. Pero nadie podrá remediar el daño que se ha causado al país al obligar a los tribunales a abandonar la tarea que les corresponde para librar al Gobierno del resultado de los desaciertos que ha cometido y que no sabe cómo remediar.

Voy a hacerme cargo de las observaciones que mi persona, mi obra y mi actitud en las presentes circunstancias han merecido al Honorable Senador don Miguel Cruchaga Tocornal en la sesión del 23 de diciembre del pasado año. El Honorable señor Cruchaga no es sólo un miembro distinguido de esta Alta Corporación, sino también un ilustre hijo de Chile; su labor de tratadista, de diplomático y de Canciller le han valido una destacada situación en el extranjero. Se cita su nombre como una autoridad indiscutible en materias internacional y se usan sus juicios como argumentos de gran valor y peso. En cuanto a su prestigio en el interior; es inútil que me refiera a él, ya que es de todos conocido. Me bastará recordar que el señor Cruchaga Tocornal, después de haber desempeñado con brillo las más altas funciones de Canciller de la República, ocupó, en tiempos difíciles, la presidencia de esta Corporación.

Es por lo tanto, con cierta alarma que noto, en las observaciones que el Honorable Senador me dedicó, falta de claridad no sólo en los juicios, sino también en las bases estrictamente jurídicas de sus argumentaciones, y sentiría que su limpio prestigio de jurista, que jamás debió ser empañado, sufriera los ataques de quien menos se podría esperar: de él mismo, que habría entrado en franca contradicción no sólo con la generosidad y la equidad que debería merecerle un compatriota y colega suyo, no sólo con los principios cristianos que lo obligarían a estudiar, analizar y profundizar un asunto antes de pronunciar sobre su prójimo un juicio de esos que la Biblia llama temerarios; no sólo con la serenidad e imparcialidad que deben presidir la actuación de todo jurisconsulto para no caer en afirmaciones aventuradas, sino, lo que es gravísimo, con lo que él ha sostenido en su tratado universalmente conocido; en una palabra, que se convirtiera, de la noche a la mañana, en el detractor e impugnador de su propia obra, sobre la que descansa su fama de internacionalista.

Pido perdón al Honorable señor Cruchaga y a esta alta Corporación por estas dudas irreverentes pero, en verdad, no atino a explicar dentro de las normas universalmente conocidas de Derecho Público la grave

afirmación en mi contra, emitida por el Honorable señor Cruchaga, cuando dice así: "El Senado ha tenido el triste privilegio de presenciar uno de los hechos más insólitos ocurridos en la historia de Chile. Producido un conflicto diplomático entre la República y un Gobierno extranjero, un miembro de esta Corporación no ha trepidado en volverse contra su propia patria atacando al Ejecutivo y convirtiéndose en ardiente defensor no de Chile, sino justamente de dicho Gobierno extranjero".

No deseo, por el momento, referirme a la parte personal, apasionada y subjetiva de la frase que he citado. El desagrado que ella pueda causarme, sobre todo por ser aventurada e injusta, es superado por la sensación de malestar que me produce el pensar la cara de asombro y de incredulidad que habrán puesto los admiradores chilenos y extranjeros del señor Cruchaga Tocornal y que aún debe dominarlos.

No es posible - deben pensar - que el sereno y circunspecto tratadista haya abandonado el escrupuloso uso del vocabulario técnico-jurídico para caer en una confusión tan arbitraria y populachera de términos que tiene cada cual en una confusión tan arbitraria y populachera de términos que tienen cada cual un significado preciso; y todo, ¿para qué? Para llegar a una conclusión que no honra a un tratadista.⁸

Después de pronunciar este discurso en el Senado, la Corte Suprema de Justicia aprueba su desafuero parlamentario y los tribunales ordenan su detención. Durante un año Neruda vive en refugios clandestinos preparados por sus amigos.

Otro discurso que nos permite ejemplificar la oratoria parlamentaria, es la disertación pronunciada el 1º de diciembre de 1916 en la sesión inaugural del Congreso Constituyente convocada por Venustiano Carranza, en donde el Jefe del Ejército Constitucionalista como Encargado del Poder Ejecutivo, al hacer entrega de su proyecto de reformas a la Constitución de 1857, esgrime argumentos contra el régimen parlamentario.

Argumentos de Venustiano Carranza contra el régimen parlamentario

"(...) La división de las ramas del poder público obedece, según antes expresé, a la idea fundamental de poner límites precisos a la acción de los representantes de la nación, a fin de evitar que ejerzan, en perjuicio de ella, el poder que se les confiere; por lo tanto, no sólo hay necesidad imprescindible de señalar a cada departamento una esfera bien definida, sino que también la hay de relacionarlos entre sí, de manera que el uno no se sobreponga al otro y no se susciten entre ellos conflictos o choques que podrían entorpecer la marcha de los negocios públicos y aun llegar hasta alterar el orden y la paz de la república.

El poder Legislativo, que por naturaleza propia de sus funciones, tiende siempre a intervenir en las de los otros, estaba dotado en la Constitución de 1857, de facultades que le permitían estorbar o hacer embarazosa y difícil la marcha del poder Ejecutivo, o bien sujetarlo a la voluntad caprichosa de una mayoría fácil de formar en las épocas de agitación, en que regularmente predominan las malas pasiones y los intereses bastardos.

Encaminadas a lograr ese fin, se proponen varias reformas de las que, la principal, es quitar a la Cámara de Diputados el poder de juzgar al presidente de la república y a los demás altos funcionarios de la federación, facultad que fue, sin duda, la que motivó que en las dictaduras pasadas se procurase siempre tener diputados serviles, a quienes manejaban como autómatas.

⁸ Webgrafía: http://es.wikisource.org/wiki/Yo_acuso_de_Pablo_Neruda.

El poder Legislativo tiene incuestionablemente el derecho y el deber de inspeccionar la marcha de todos los actos del gobierno, a fin de llenar debidamente su cometido, tomando todas las medidas que juzgue convenientes para normalizar la acción de aquél; pero cuando la investigación no deba ser meramente informativa, para juzgar de la necesidad e improcedencia de una medida legislativa, sino que afecta a un carácter meramente judicial, la reforma faculta tanto a las Cámaras como al mismo poder ejecutivo, para excitar a la Suprema Corte a que comisione a uno o algunos de sus miembros, o a un magistrado de circuito, o a un juez de distrito, o a una comisión nombrada por ella para abrir la averiguación correspondiente, únicamente para esclarecer el hecho que se desea conocer; cosa que indiscutiblemente no podrían hacer los miembros del Congreso, los que de ordinario tenían que conformarse con los informes que quisieran rendirles las autoridades inferiores.

Esta es la oportunidad, señores diputados, de tocar una cuestión que es casi seguro se suscitará entre vosotros, ya que en los últimos años se ha estado discutiendo, con el objeto de hacer aceptable cierto sistema de gobierno que se recomienda como infalible, por una parte, contra la dictadura, y por la otra, contra la anarquía, entre cuyos extremos han oscilado constantemente, desde su independencia los pueblos latinoamericanos, a saber, el régimen parlamentario. Creo no sólo conveniente, sino indispensable, deciros, aunque sea someramente, los motivos que he tenido para no aceptar dicho sistema entre las reformas que traigo al conocimiento de vosotros.

Tocqueville observó en el estudio de la historia de los pueblos de América de origen español, que éstos van a la anarquía cuando se cansan de obedecer, y a la dictadura cuando se cansan de destruir; considerando que esta oscilación entre el orden y el desenfreno, es la ley que ha regido y regirá por mucho tiempo a los pueblos mencionados.

No dijo el estadista referido cuál sería, a su juicio, el medio de librarse de esa maldición, cosa que le habría sido enteramente fácil con sólo observar los antecedentes del fenómeno y de las circunstancias en que siempre se ha reproducido.

Los pueblos latinoamericanos, mientras fueron dependencias de España, estuvieron regidos por mano de hierro; no había más voluntad que la del virrey; no existían derechos para el vasallo; el que alteraba el orden, ya propalando teorías disolventes o que simplemente socavaban los cimientos de la fe o de la autoridad, o ya procurando dar pábulo a la rebelión, no tenía más puerta de escape que la horca.

Cuando las luchas de independencia rompieron las ligaduras que ataban a esos pueblos a la metrópoli, deslumbrados con la grandiosidad de la revolución francesa, tomaron para sí todas sus reivindicaciones, sin pensar que no tenían hombres que los guiasen en tan ardua tarea, y que no estaban preparados para ella. Las costumbres de gobierno no se imponen de la noche a la mañana; para ser libre no basta quererlo, sino que es necesario también saberlo ser.

Los pueblos de que se trata, han necesitado y necesitan todavía de gobiernos fuertes, capaces de contener dentro del orden a poblaciones indisciplinadas, dispuestas a cada instante y con el más fútil pretexto a desbordarse, cometiendo toda clase de desmanes; pero por desgracia, en ese particular se ha caído en la confusión y por gobierno fuerte se ha tomado al gobierno despótico. Error funesto que ha fomentado las ambiciones de las clases superiores, para poder apoderarse de la dirección de los negocios públicos.

En general, siempre ha habido la creencia de que no se puede conservar el orden sin pasar sobre la ley, y esta y no otra es la causa de la ley fatal de que habla Tocqueville; porque la dictadura jamás producirá el orden, como las tinieblas no pueden producir la luz.

Así, pues, disípese el error, enséñese al pueblo a que no es posible que pueda gozar de sus libertades si no sabe hacer uso de ellas, o lo que es igual, que la libertad tiene por condición el orden, y que sin éste aquélla es imposible.

Constrúyase sobre esa base el gobierno de las naciones latinoamericanas y se habrá resuelto el problema.

En México, desde su independencia hasta hoy, de los gobiernos legales que han existido, unos cuantos se apegaron a este principio, como el de Juárez, y por eso pudieron salir avantes; los otros, como los de Guerrero y Madero, tuvieron que sucumbir, por no haberlo cumplido. Quisieron imponer el orden enseñando la ley, y el resultado fue el fracaso.

Si, por una parte, el gobierno debe ser respetuoso de la ley y de las instituciones, por la otra debe ser inexorable con los trastornadores del orden y con los enemigos de la sociedad: sólo así pueden sostenerse las naciones y encaminarse hacia el progreso.

Los constituyentes de 1857 concibieron bien el poder Ejecutivo: libre en su esfera de acción para desarrollar su política, sin más limitación que respetar la ley; pero no completaron el pensamiento, porque restaron al poder Ejecutivo prestigio, haciendo mediata la elección del presidente, y así su elección fue, no la obra de la voluntad del pueblo, sino el producto de las combinaciones fraudulentas de los colegios electorales.

La elección directa del presidente y la no reelección, que fueron las conquistas obtenidas por la revolución de 1910, dieron, sin duda, fuerza al gobierno de la nación, y las reformas que ahora propongo coronarán la obra. El presidente no quedará más a merced del poder Legislativo, el que no podrá tampoco invadir fácilmente sus atribuciones.

Si se designa al presidente directamente por el pueblo, y en contacto constante con él por medio del respeto a sus libertades, por la participación amplia y efectiva de éste en los negocios públicos, por la consideración prudente de las diversas clases sociales y por el desarrollo de los intereses legítimos, el presidente tendrá indispensablemente su sostén en el mismo pueblo; tanto contra la tentativa de cámaras invasoras, como contra las invasiones de los pretorianos. El gobierno, entonces, será justo y fuerte. Entonces la ley fatal de Tocqueville habrá dejado de tener aplicación.

Ahora bien, ¿qué es lo que se pretende con la tesis del gobierno parlamentario? Se quiere nada menos que quitar al presidente sus facultades gubernamentales para que las ejerza el Congreso, mediante una comisión de su seno, denominada "gabinete." En otros términos, se trata de que el presidente personal desaparezca, quedando de él una figura decorativa.

¿En dónde estaría entonces la fuerza del gobierno? En el parlamento. Y como éste, en su calidad de deliberante, es de ordinario inepto para la administración, el gobierno caminaría siempre a tientas, temeroso a cada instante de ser censurado.

El parlamentarismo se comprende en Inglaterra y en España, en donde ha significado una conquista sobre el antiguo poder absoluto de los reyes; se explica en Francia, porque esta nación, a pesar de su forma republicana de gobierno, está siempre influida por sus antecedentes monárquicos; pero entre nosotros no tendría ningunos antecedentes, y

sería cuando menos imprudente lanzarnos a la experiencia de un gobierno débil, cuando tan fácil es robustecer y consolidar el sistema de gobierno de presidente personal, que nos dejaron los constituyentes de 1857.

Por otra parte, el régimen parlamentario supone forzosa y necesariamente dos o más partidos políticos perfectamente organizados, y una cantidad considerable de hombres en cada uno de esos partidos, entre los cuales puedan distribuirse frecuentemente las funciones gubernamentales.

Ahora bien, como nosotros carecemos todavía de las dos condiciones a que acabo de referirme, el gobierno se vería constantemente en la dificultad de integrar el gabinete, para responder a las frecuentes crisis ministeriales.

Tengo entendido que el régimen parlamentario no ha dado el mejor resultado en los pocos países latinoamericanos en que ha sido adoptado; pero para mí la prueba más palmaria de que no es un sistema de gobierno del que se puedan esperar grandes ventajas, está en que los Estados Unidos del norte, que tienen establecido en sus instituciones democráticas el mismo sistema de presidente personal, no han llegado a pensar en dicho régimen parlamentario, lo cual significa que no le conceden valor práctico de ninguna especie.

A mi juicio, lo más sensato, lo más prudente y a la vez lo más conforme con nuestros antecedentes políticos, y lo que nos evitará andar haciendo ensayos con la adopción de sistemas extranjeros propios de pueblos de cultura, de hábitos y de orígenes diversos del nuestro, es, no me cansaré de repetirlo, constituir el gobierno de la república respetando escrupulosamente esa honda tendencia a la libertad, a la igualdad y a la seguridad de sus derechos, que siente el pueblo mexicano. Porque no hay que perder de vista, y sí, por el contrario, tener constantemente presente, que las naciones, a medida que más avanzan, más sienten la necesidad de tomar su propia dirección para poder conservar y ensanchar su vida, dando a todos los elementos sociales el goce completo de sus derechos y todas las ventajas que de ese goce resultan, entre otras, el auge poderosos de la iniciativa individual.⁹

Posteriormente, en la 48ª Sesión Ordinaria del 18 de Enero de 1917, se suscitó un debate parlamentario, de manera implícita, sobre el tipo de régimen (presidencial o parlamentario), al discutirse la fracción II del artículo 89 constitucional del Proyecto de Carranza, que a la letra dice:

"Artículo 89. Las facultades y obligaciones del presidente, son las siguientes:

...

"II. Nombrar y remover libremente a los secretarios del Despacho, al procurador general de la República, al gobernador del Distrito Federal y a los gobernadores de los Territorios, al procurador general de Justicia del Distrito Federal y Territorios, a los directores de los departamentos administrativos a que se refiere el artículo 90; remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinada de otro modo en la Constitución o en las leyes."¹⁰

⁹ Véase Diario de los Debates de la H. Cámara de Diputados 1916-1994

¹⁰ Ídem.

A continuación transcribimos sólo dos posiciones encontradas sobre el tema en particular.

En contra	A favor
<p>1. El C. Manjarrez: Señores diputados: Si estuviéramos todavía en tiempo oportuno, yo vendría a abogar francamente en pro del sistema parlamentario, que es el único, y debe entenderse así, que garantiza el funcionamiento de la democracia. Pero parece que aquí hemos entendido mal cuáles han sido las aspiraciones populares en cuanto se refiere a las tendencias de la revolución en su parte esencialmente política. La revolución, señores diputados, debe entenderse bien que se hizo, y cuando se refiere a la parte política, en contra del Poder Ejecutivo, no se hizo en contra del Poder Legislativo, y como una razón voy a decir a ustedes lo siguiente: Supongamos que cualquier revolucionario encontrara a un diputado de los que sirvieron a Porfirio Díaz o a Huerta; cuando más lo metería a la cárcel y a los pocos días ya estaría libre; pero a Porfirio Díaz, Victoriano Huerta o a cualquier otro gobernante o jefe político de aquellos tiempos, indudablemente que se le formaría un juicio sumario y se les colgaría. Pero, ya repito, señores, que en vez de venir a limitar las funciones del Ejecutivo, vamos a ampliarlas cuanto más sea posible y</p>	<p>1. El C. Pastrana Jaimes: Señores diputados: Vamos a tratar aquí uno de los puntos más difíciles; no vamos a hablar del régimen parlamentario, porque estamos muy lejos nosotros de soñar en el régimen parlamentario. Vamos, digo, a tratar un asunto difícil, porque se relaciona con el Poder Ejecutivo, y es nuestro deber ver un porvenir que esté un poco más allá de nuestra vista, de nuestros afectos y de nuestro cariño; es necesario que pensemos en nuestra República, puesto que no toda la vida hemos de tener en la Presidencia a don Venustiano Carranza. Aquí en este Congreso, y por los abusos del Poder Legislativo, hemos puesto trabas, hemos encadenado al poder Legislativo, le hemos puesto período de cuatro meses para sus sesiones, y ese período puede reducirse a un día, quince días o un mes; la Comisión Permanente no tiene facultades para convocar al Congreso ni para tratar asuntos de alta nobleza y dignidad; hemos maniatado al Poder Legislativo a tal grado, que no será posible de hoy en adelante que ese Poder Legislativo pueda estar agresivo contra el presidente de la República o contra cualquier otro Poder; pero esto no quiere decir que el absolutismo que tienen las Cámaras lo vayamos a depositar en una sola persona; no quiere decir que porque no queremos dictadores queramos un solo dictador. Lo que hemos hecho aquí al maniar al Poder Legislativo, quedará incompleto si no procuramos también oponer una restricción, una barrera, un límite al Poder Ejecutivo. El Ejecutivo, tal como lo dejamos en nuestra Constitución, no es un Poder fuerte, como se ha dicho, es un Poder absoluto, y a través de nuestra historia y conocimientos bien sabemos todos, y está en nuestra conciencia, que un Poder absoluto es un Poder débil, porque es un Poder odioso, porque no descansa en la conciencia de los ciudadanos, no descansa en el cariño de los ciudadanos: Que en lugar de hacerlo fuerte hemos creado un Ejecutivo débil, un Ejecutivo que estará apoyado únicamente en las bayonetas. Todavía hay otra razón: Es necesario que en la conciencia nacional, que en cada ciudadano esté la íntima convicción de que las resoluciones del Poder Ejecutivo son resoluciones aceptadas, son resoluciones siempre justas, que lo harán responsable a él y a cada secretario que tiene. La responsabilidad solidaria del presidente y sus ministros, en cualquiera de los ramos, da más seguridad y mayor acierto. En la misma exposición de motivos que nos ha presentado el Primer Jefe reina una idea, reina un principio, que es la idea salvadora y que nosotros no hemos sabido interpretar aquí. El Poder Ejecutivo dice: "Mi anhelo es que haya armonía entre los poderes: No quiero que la Cámara predomine sobre el presidente o viceversa". Dice el Primer jefe: "Mi anhelo, mi</p>

<p>vamos a maniatar al Legislativo. Y bien, señores: Ya al Legislativo le hemos quitado muchas facultades; ya con ese veto presidencial le va a ser casi imposible legislar ampliamente hasta donde los preceptos consideran que sean aprobados, y poniendo al Legislativo en condiciones de que no pueda ser ni con mucho un peligro; en cambio, el Ejecutivo tiene toda clase de facultades; tenemos esta Constitución llena de facultades para el Ejecutivo, y esto ¿qué quiere decir? Que vamos a hacer legalmente al presidente de la República un dictador, y esto no debe ser. (Voces: ¡No! ¡No!) Por esto se presentó ayer una iniciativa formada por veinticinco diputados, pidiendo lo siguiente: "Que el presidente de la República tenga facultades para nombrar a los secretarios de Estado y del Despacho, pero previa aprobación de la Cámara de Diputados". (Voces: ¡No! ¡No!) Sí, señor; a nadie se oculta que precisamente los secretarios de Estado, ahora secretarios del Despacho o casi nada, deben ser funcionarios con todas las responsabilidades y atribuciones que competen a sus cargos. Estamos seguros de que los secretarios de Estado desempeñan funciones muy altas y no tiene esas responsabilidades; no tienen ese carácter. Señores, para que tengan</p>	<p>idea capital, es la armonía". Y ¿Cómo hemos hecho esa armonía? Matando al Poder Legislativo y creando un dictador. Así es la armonía que crea la Cámara. Vamos a ver cómo se satisface ese anhelo. Es necesario, pues, que nosotros busquemos una armonía entre los dos poderes. Ya le quitamos al Legislativo las facultades para abusar; veamos ahora de que modo restringimos al Ejecutivo para que no abuse. He meditado mucho este punto, y no he encontrado una solución verdaderamente satisfactoria, sin incurrir en alguna incongruencia en los principios. El señor licenciado Giffard, en una discusión, me llegó a convencer de que si los nombramientos de los ministros eran con la aprobación de la Cámara, habría incongruencia con el sistema presidencial que hemos aceptado y el sistema parlamentario de los franceses. He pensado mucho en esos argumentos y en realidad que no los he encontrado del todo satisfactorios; porque no es que vayamos a mezclar dos sistemas en uno solo; acaso no vamos a aceptar de sistemas distintos, si se quiere, algunos principios que vengan a establecer esa armonía que deseamos. Al quitarle al sistema parlamentario algunos de sus principios, algunas de sus reglas, no traemos a la Cámara el sistema parlamentario. Para que haya sistema parlamentario se necesitan partidos políticos; si no hay partidos políticos, no habrá ningún sistema parlamentario, por más que nosotros establezcamos la responsabilidad para los ministros. No habrá sistema parlamentario si no hay partidos políticos. Lo que hemos hecho es traer del sistema parlamentario unos renglones que corten un abuso; es lo único que ha traído la iniciativa; poner los poderes en armonía, porque es indispensable. Hay también otra razón que se funda quizá en nuestra misma sangre. Todos los pueblos latinos van corriendo al parlamentarismo, porque ven que allí está su salvación y nosotros ¿A dónde hemos ido más que corriendo en esta Cámara? Hemos ido corriendo a una dictadura. En España, señores, a pesar de que hay un rey, yo creo sinceramente que aquel rey de España había de querer ser presidente de la República Mexicana, porque aquí tiene más poder el presidente que un rey, que un emperador. Siempre he creído que los poderes se miden, o, más bien dicho, que los sistemas parlamentarios se miden por la cantidad de poder que se deposita en una sola persona y no por los nombres. En México, en la República Mexicana, podemos tener hasta una monarquía, o un dictador o un presidente, según la cantidad de poder que depositemos en él; los nombres no significan nada. Debemos de medir la cantidad de poder. Si queremos encaminarnos a nuestros ideales, si queremos realizar en algo nuestras aspiraciones, debemos de ponerlos en armonía con nuestras tendencias de sangre. Francia, país latino como el nuestro, ha tenido el régimen parlamentario desde hace mucho tiempo, y nosotros también vamos a ese régimen parlamentario. El tratadista don Emilio Rabasa, en uno de sus capítulos dice las siguientes palabras: "la nación</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p><i>ese carácter, para que tengan esas responsabilidades, yo pido que se apruebe esa iniciativa que hemos presentado veinticinco diputados, de otra suerte, señores, esos que llaman vulgarmente ministros, para mí son iguales a cualquier empleado, a cualquier taquígrafo, es lo mismo. (Risas. Aplausos).</i></p>	<p><i>aspira a un régimen..." (Leyó.) Los mismos tratadistas que recomiendan el sistema presidencial, hay algunos párrafos en que su conciencia los arrastra a adoptar como principio, que nosotros aspiramos al régimen parlamentario: Pero en estos momentos, en el medio social en que vivimos, dadas nuestras condiciones políticas, dados nuestros antecedentes, no podemos adoptar el sistema parlamentario, porque no estamos todavía en condiciones de adoptarlo; para hacerlo sería necesaria una larga preparación, y no la tenemos; pero eso no quiere decir, señores, que porque no estamos en condiciones de adoptar el régimen parlamentario, no podamos en esta Cámara sentar la primera piedra para el porvenir. Por eso hemos pedido que los nombramientos de los ministros se hagan con la aprobación de la Cámara y que esos ministros sean solidariamente responsables con el presidente de la República. (Aplausos.)</i></p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Estas controversias nos permiten ilustrar como el debate parlamentario es la parte fundamental de las sesiones. Pero, también como éstos implican discusión y están sujetos a reglas en todos los Congresos.

En este contexto, las legislaturas de Campeche, Guanajuato, Tamaulipas y Tlaxcala, contemplan en sus ordenamientos jurídicos los principales lineamientos a seguir para llevar a cabo el debate parlamentario, destacando los siguientes aspectos:

- Los Diputados que vayan a intervenir en el debate se registrarán ante la Presidencia.
- La Presidencia formara dos listas, una con los nombres de los diputados que se inscriban para hablar en contra y otra con los de quienes se inscriban para hablar en pro.
- La presidencia concederá el uso de la palabra a los oradores en forma alternada, cada uno de los oradores dispondrá de un término para su exposición.
- Los oradores se podrán expresar con mesura y comedimiento.
- Los oradores por ninguna circunstancia deberán ser interrumpidos en el uso de la palabra, excepto por el Presidente de la directiva.
- Los diputados que no se hubieren inscrito para participara en el debate, podrán hacer uso de la palabra, previo permiso de la Presidencia.
- Los miembros de la o las comisiones que emitan el dictamen, sin excusa alguna, deberán inscribirse como oradores en pro de él, salvo cuando hayan emitido voto particular.
- Agotadas las intervenciones el Presidente someterá a votación el asunto discutido.

En el resto de las entidades federativas, se señalan disposiciones asiladas al respecto en distintos artículos.

Es importante señalar, que las normas respectivas de las legislaturas locales – con excepción de Chihuahua– mencionan disposiciones para que pueda ser suspendido un debate, entre las cuales destacan las siguientes causas:

- Por el acto de levantar la sesión a la hora señalada.
- Por desintegración del quórum.
- Por desórdenes graves en el recinto oficial.
- Por moción suspensiva que presente algún o algunos miembros del Congreso.
- Por acuerdo del Pleno, de dar preferencia a otro asunto de mayor urgencia o gravedad.

- Por decretarse algún receso por el Presidente del Congreso o de la Diputación Permanente, en su caso, cuando exista causa justificada.
- Por la presencia de la fuerza pública en el recinto oficial del Congreso.
- Cuando el orador se aparte del tema que motiva la discusión.

Resulta también importante destacar algunas consideraciones más particulares de la mociones, tal como se muestran en seguida:

Moción o Proposición Suspensiva	Moción de Orden	Diversos Tipos de Clasificación de la Moción
Las Entidades que contemplan el apartado son: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Colima, Chiapas, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.	Quienes contemplan esta disposición son: Baja California Sur, Colima, Durango, México, Oaxaca, Puebla y Tamaulipas.	En las disposiciones jurídicas de las legislaturas de: Morelos, Querétaro, Oaxaca y Tlaxcala, destacan: <ul style="list-style-type: none"> • De comparecencia • Censura • Aclarativa • De ampliación de debate • De Información solicitada • De Lectura • De Receso • Moción de Quórum • De Orden • Para Solicitar reemplazo del Presidente de la Mesa Directiva, por inobservancia de la Ley o el Reglamento.

Los Estados que dedican un capítulo especial a las mociones son: Chihuahua, Jalisco, Nayarit y Zacatecas.¹¹

A continuación reproducimos las principales reglas para el debate parlamentario que existen en la Legislatura del Estado de Guanajuato de acuerdo con su Ley Orgánica.¹²

¹¹ Véase estudio comparado elaborado por la investigadora parlamentaria del Centro de Documentación Información y Análisis de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Claudia Gamboa Montejó sobre "los reglamentos internos y/o leyes orgánicas de los 31 congresos estatales y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal" en *Proceso Legislativo a Nivel Estatal*, Octubre, 2006.

¹² Ley publicada en el Periódico Oficial número 130, tercera parte de fecha 13 de agosto del 2004.

Reglas del debate parlamentario en Guanajuato

- Cualquier proposición o proyecto de acuerdo podrá ser declarado de obvia resolución. La obvia resolución tiene por objeto que el asunto se discuta al momento, por considerarse urgente y sin necesidad de pasar a Comisión. Una proposición o proyecto podrá ser declarado de obvia resolución siempre que se cumpla con lo siguiente:
 - I. Que lo solicite la Junta de Gobierno y Coordinación Política o algún diputado; y
 - II. Que la propuesta de la obvia resolución sea aprobada por las dos terceras partes del Pleno (art. 155)

- La discusión se sujetará a las siguientes prevenciones:
 - I. Se leerá el dictamen de la comisión a cuyo examen se remitió y, el voto o votos particulares, si los hubiere.
Si algún diputado pidiese que se lea algo más del expediente se leerá, y si pidiese que la Comisión manifieste o desarrolle los fundamentos del dictamen, lo hará por conducto del Presidente de la Comisión Dictaminadora;
 - II. El Presidente de la Mesa Directiva anunciará desde luego, que el dictamen se pone a discusión, abriendo el registro de los diputados que se inscriban en pro o en contra.
En caso de que se presenten votos particulares, se someterá a discusión en primer término el dictamen y en caso de ser desechado, se pondrá a consideración el voto particular;
 - III. Si sólo hubiere inscripción en pro, la presidencia otorgará el uso de la palabra en el orden que se hubiere solicitado;
 - IV. Si hubiere inscripción en contra y en pro, se abrirá el registro, pudiéndose inscribir hasta tres diputados en contra y tres diputados en pro. Hablarán los diputados a quienes se les concederá alternativamente el uso de la palabra, comenzando por los que impugnan el dictamen. Podrá hablar hasta tres veces cada diputado, no excediendo su disertación de treinta minutos la primera y de diez minutos las subsecuentes. Después de que hayan hablado los diputados inscritos, o a menos que algunos renuncien al uso de la palabra, se preguntará si el asunto está suficientemente discutido;
 - V. Cuando la importancia del asunto lo requiera y lo conceda la Asamblea por mayoría de votos, podrán hablar los diputados en los turnos que les corresponde, por todo el tiempo que resulte necesario;
 - VI. Una vez que hayan hablado los oradores inscritos o antes, si alguno de ellos, renuncia al uso de la palabra, el Presidente preguntará si el asunto está suficientemente discutido y, si se resuelve afirmativamente por mayoría, se procederá a votarlo. En caso contrario se reanudará la discusión, pudiendo hablar nuevamente un diputado en contra y otro en pro, hasta por diez minutos;
 - VII. Siempre que algún diputado de los que hayan pedido la palabra en pro o en contra de un dictamen, no se encuentre presente en el salón cuando le corresponda su turno, lo hará después del último que la hubiere pedido;
 - VIII. El autor o autores del dictamen, proposición o iniciativa, podrán hablar hasta por diez minutos para fundamentar el dictamen;
 - IX. Los miembros de la Asamblea, aun cuando no estén inscritos en la lista de oradores, podrán pedir la palabra para rectificar hechos o responder alusiones personales relacionadas y pertenecientes al debate al concluir el orador. Al solicitar la palabra se deberán precisar los hechos o alusiones invocadas. Estas intervenciones se verificarán después de concluido el turno de oradores previamente inscritos. El orador iniciará su exposición precisando el hecho a

rectificar o la alusión a contestar, sin que se pueda hacer uso de la palabra por más de cinco minutos.

Cuando el orador se aparte del tema para el cual solicitó la palabra, ya sea rectificación de hechos o respuesta a alusiones personales, o se exceda del tiempo establecido, será llamado al orden por el Presidente y si al segundo llamado no rectifica su actitud le será retirado el uso de la palabra;

- X. Ningún diputado podrá ser interrumpido mientras tenga el uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden o de alguna interpelación, pero en este último caso sólo será permitida la interrupción con permiso del Presidente de la Mesa Directiva y del orador. Quedan absolutamente prohibidas las discusiones en forma de diálogo;
- XI. El orden se reclamará por el Presidente por sí o a moción de un diputado exclusivamente en los casos siguientes:
 - a) Para ilustrar la discusión con la lectura de un documento. En este caso, los diputados podrán solicitar al Presidente la lectura de un documento que estimen ilustre la discusión, sin que esta lectura se considere como parte del tiempo de que disponen en su caso;
 - b) Cuando se infrinjan las disposiciones de esta Ley, a cuyo efecto, se deberá citar el artículo respectivo;
 - c) Cuando se viertan injurias contra alguna persona; y
 - d) Cuando el orador se aparte del asunto o discusión;
- XII.- Ninguna discusión se podrá suspender, sino por las siguientes causas:
 - a) Por el acto de levantar la sesión a la hora señalada;
 - b) Por grave desorden provocado por el público asistente a la sesión;
 - c) Por alguna proposición suspensiva que presente algún miembro de la Asamblea; y
 - d) Por decretarse un receso por el Presidente del Congreso o de la Diputación Permanente, en su caso, cuando exista causa justificada (art.156)

- Para la discusión y votación de todo proyecto de Ley, se requiere cuando menos la concurrencia de las dos terceras partes del número total de diputados que integren el Congreso (art. 157).
- Concluida la discusión, se someterá a votación el dictamen de la comisión (art. 158).
- Todo proyecto de Ley o decreto que conste de más de un artículo, se discutirá y votará primero en lo general y después, se procederá a discutirlo en lo particular, sujetando la discusión de cada uno de sus artículos a lo dispuesto por el artículo 156 de esta Ley (art. 159).
- Los proyectos de Ley o decreto que consten de más de cien artículos y estén divididos en libros, títulos, capítulos o secciones, podrán discutirse y votarse en lo particular en cada una de sus partes, quedando a cada diputado el derecho de pedir que determinados artículos se discutan y voten particularmente. La discusión de las diversas secciones o capítulos, podrán hacerse en distintas y consecutivas sesiones.
El Pleno puede acordar a solicitud de algún diputado, que los artículos de un proyecto, decreto o proposición que contengan varios párrafos, fracciones, apartados o incisos, sean discutidos o votados aisladamente en cada una de esas fracciones (art. 160).
- En caso de que no sea aprobado en lo general un dictamen, se preguntará en votación económica si se devuelve a la Comisión respectiva. Si la votación fuere

afirmativa, volverá a la Comisión para que lo reforme, mas si fuere negativa, se tendrá por desechado el dictamen (art. 161).

- No aprobado un dictamen en lo general, no podrá presentarse nuevamente durante el mismo periodo de sesiones (art. 162).
- Cuando uno o varios artículos de los que se discuten no sean aprobados, se preguntará igualmente si son totalmente eliminados o deben ser reformados en el sentido de los debates (163).
- Presentada una proposición suspensiva, se leerá esta y sin otro requisito que oír a su autor, si la quiere fundar y a otro que hable en sentido contrario, se preguntará a la Asamblea si se toma en consideración. En caso de negativa, se tendrá por desechada, en el caso de afirmativa, se votará en el acto (art. 164).
- No podrá presentarse más de una proposición suspensiva en la discusión de un dictamen (art.165)
- Puesto a debate algún dictamen o proposición, ni la Comisión ni los autores podrán retirarlo, sin previo acuerdo de la Asamblea. Sin embargo, un sin retirar el dictamen o proposición podrán sus autores modificarlo al tiempo de discutirse en lo particular, pero en el sentido que manifieste la discusión (art. 166).
- Los artículos no reservados en lo particular se tendrán por aprobados con la declaración del Presidente en tal sentido.
La reserva en lo particular deberá acompañarse siempre de una propuesta, misma que deberá entregarse a la Mesa Directiva; de ser aceptada, se modificará el dictamen en sus términos, en caso contrario, se tendrá por aprobado el texto del dictamen, sin necesidad de votarlo nuevamente (art. 167).
- Votado un proyecto de Ley o decreto, si así lo acuerda la Asamblea o el Presidente, podrá ser enviado a los secretarios de la Mesa Directiva para que en unión con el Presidente de la Comisión Dictaminadora, elaboren la minuta en los términos que deba publicarse y, aprobada ésta, se remitirá al Gobernador del Estado, para los efectos constitucionales correspondientes (art. 168).

En el siguiente apartado se abordarán las *Reglas Lógicas del Discurso Parlamentario* por el maestro Miguel Ángel Camposeco, estudioso de la materia, quién tiene la experiencia como legislador en la formulación de nuestra normatividad jurídica y quehacer parlamentario.

2. Reglas lógicas del discurso parlamentario

Miguel Ángel Camposeco Cadena

Introducción

Dentro del género de los discursos públicos –cuyas especies incluyen plática, conferencia, arenga, prédica, sermón, oración, alocución, panegírico, charla, disertación, apología, exposición, perorata, y proclama, por citar algunas de ellas- destaca por su importancia histórica, trascendencia política e impacto social, el discurso parlamentario.

Las cámaras de representantes como depositarias de la soberanía de los pueblos, son los espacios físicos en los cuales la discusión cumple la más importante de las funciones de las asambleas: representar los intereses de los grupos sociales que constituyen al pueblo y, en el ejercicio del mandato recibido, discutir las cuestiones relevantes para la sociedad, afirmar la democracia con acciones políticas de coordinación entre los poderes del estado y, esencialmente, la conducción de los procesos para crear y recrear las leyes.

El discurso parlamentario es la representación viva del pensamiento y la ideología política de un sector del pueblo. Cada Diputado, Senador o Representante, por ser mandatario de los intereses y legítimas aspiraciones de la comunidad política que lo eligió, tiene como obligación ineludible participar en los trabajos internos de las Cámaras y, para ello, se vale del discurso.

El discurso parlamentario se distingue por tres características especiales:

- a) Ser deliberante, es decir, constituir una pieza ordenada de la expresión política del pensamiento que busca elucidar verdades, presentar razones y articular soluciones para cuestiones o asuntos específicos.

Cuando una discusión se genera en cualquiera de los espacios de la Cámara, el discurso se inscribe en un marco intelectual y funcional más amplio: el debate parlamentario, que tiene objetivos concretos y metas específicas, particularmente cuando interviene en los procedimientos reglamentarios o constitucionales.

Cuando el discurso se produce dentro de un procedimiento legislativo, por necesidad expositiva asume una forma específica y su estructura se caracteriza por tener planteamientos claros y precisos y contener razonamientos conclusivos pues sustentan la deliberación para resolver o para proponer acciones determinadas en la ley parlamentaria.

Cuando el discurso conlleva un cuestionario político, reviste otra forma de exposición y entonces, se convierte en discurso político que se aparta hoy más que nunca, de las formas tradicionales para ser construido en un nuevo ámbito de relaciones de comunicación, en las cuales el signo político y la palabra se funden para crear un vínculo comprensivo de eficaz comunicación.

Así, el discurso político cambia el molde del discurso parlamentario procedimental para ser un enlace dinámico de los trabajos tanto al interior del parlamento como frente a los medios de comunicación y para con la sociedad.

- b) Es representativo, porque el Legislador no habla por razones propias o personales sino porque el dictado de su discurso obedece al mandato de sus electores y se residencia en el ejercicio de la soberanía popular al amparo de la norma constitucional.

- c) Es equitativo e igualitario porque todos los miembros de la Asamblea tienen el mismo derecho para participar y expresarse de viva voz, amparados por la garantía constitucional de la libertad de pensamiento y de publicación de las ideas que, se incluyen como la inviolabilidad a su persona por las expresiones vertidas en el ejercicio de su representación y mandato, dentro del conjunto de inmunidades y prerrogativas que constituyen el fuero constitucional de los Diputados y Senadores.

El discurso parlamentario exige, por lo general, una preparación sólida o un conocimiento amplio y suficiente del tema o del asunto que el orador aborda. Más si la exposición tiene que realizarse desde la tribuna.

Mi relación constante con miembros integrantes de diversas legislaturas del Congreso de la Unión –ya Senadores, ya Diputados- o de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal – Representantes- me permitió el acceso continuado a las sesiones tanto de comisiones como del pleno de la Asamblea y, como observador, pude tomar nota de la estructura y forma en que los discursos parlamentarios se producen. Mi experiencia abarca casi treinta años de trabajos o vinculaciones con representantes populares y sus Cámaras.

Con base en las apreciaciones directas, analicé cuales son las diferencias del discurso parlamentario con los otros géneros de expresión oral que aún siguen vigentes en nuestra sociedad.

Comprendí que el discurso parlamentario es diferente. Que si bien es cierto que tiene características que lo asimilan a un género (la expresión oral) tiene las diferencias que lo definen con propiedad.

Luego en el contexto democrático de transición parlamentaria hacia nuevas formas de expresión y relación para la producción de las leyes, encontré una llave para indagar la estructura lógica del pensamiento representado por el discurso. Conocer como la argumentación se produce en el contexto del debate para construir los sustentos jurídicos del deber ser de la norma.

El debate parlamentario, como espacio de diálogo e interlocución entre los diversos representantes populares, permite la expresión de discursos que se vinculan con las discusiones sobre los valores y los intereses que válidamente hoy postula la sociedad civil.

Dentro del proceso de cambio democrático de las instituciones, se involucra también a las prácticas que en las mismas se realizan. En este sentido, al democratizarse las relaciones al interior del Congreso de la Unión, por recomposición de las fuerzas políticas que lo integran, resulta interesante descubrir la estructura de las concepciones políticas-ideológicas, en sus diversos matices, que los representantes populares utilizan en su práctica discursiva, como elemento básico de estudio de la argumentación parlamentaria.

No obstante, considero que en todo discurso parlamentario existen principios lógicos sobre los cuales se construye el pensamiento que obedece, en cierta medida a la organización del lenguaje con el cual se expresa pero, además, dentro de la teoría de la argumentación, se van empelando reglas en forma implícita y, el valor de aporte del trabajo que aquí hoy presento, es descubrirlas. Referirlas en reglas lógicas expresas que pueden ser estudiadas, revisadas, modificadas o aplicadas en la construcción de los discursos para obtener mayores ventajas durante los debates.

Finalmente, pongo a disposición de los lectores este conjunto de sentencias breves y sencillas que he definido como reglas lógicas del discurso parlamentario, con el deseo de enriquecer los temas relacionados con la teoría de la argumentación del debate parlamentario.

Estoy consciente como lo expreso en la regla 151; Que no existen reglas de oro para el discurso, solo técnicas eficaces de manejo de argumentos y presentación de conclusiones.

El autor.

Ciudad de México, otoño de 1998.

Las reglas lógicas del discurso parlamentario

- 1 El discurso parlamentario para crear las normas es la unidad del pensamiento jurídico con los principios de la ideología.
- 2 Como cuerpo orgánico se debe exponer como un todo que funda una verdad incontrovertible, a partir de una clara y sistemática explicación de cada una de sus partes, todas las cuales le sirven de premisas, para concluir argumentando, que la suma de todas ellas coinciden en afirmar tanto la razón como la validez de lo que se afirma.
- 3 Los argumentos son los nervios que conducen la energía y fuerza del fondo del discurso; el razonamiento, la forma de presentarlos. Ambos son inseparables, se imbrican, se entrelazan, como antecedente y consecuente.
- 4 Argumento sin demostración ni prueba ni persuade ni convence: es palabra vacía.
- 5 Cada discurso no necesariamente puede, pero debe ser, breve, conciso y expuesto con calculada precisión.
- 6 Las posibilidades de afirmar las ideas, conceptos o razonamientos, solo tiene como límites la imaginación creadora del orador y la paciencia de la Asamblea.
- 7 Ningún Reglamento está por encima del argumento verdadero. Sin tiempo suficiente todo argumento resulta insuficiente.
- 8 Argumento que no es claro, solo admite la ambigüedad y la imprecisión como defensa.
- 9 Si lo que se afirma existe, entonces la validez de la argumentación queda probada por razón y por natura.
- 10 Estructurar el discurso permite ordenar la exposición y desordenar los argumentos contrarios.
- 11 Se puede aceptar que el adversario tiene razón pero que parte de premisas falsas, que sus premisas, siendo verdaderas carecen de sustento real; que la verdad que enuncia, tiene otro significado; que las palabras que proponen sus razonamientos, no tienen el significado que la norma debe contener para ser justa.
- 12 Cuando el discurso del contrario motive la reflexión de la Asamblea, inmediatamente se deben presentar objeciones fundadas en la pasión partidaria, para desplazar la controversia al plano de la divergencia irreconciliable.
- 13 Cuando se invocan argumentos en un sentido no se debe olvidar que con igual validez, también pueden probar lo contrario.
- 14 No se debe confundir el argumento con el alegato. Aquel busca exponer proposiciones fundatorias de un juicio; éste, busca destruir lo construido por aquel.
- 15 Cuando dos proposiciones parecen ser ciertas, ambas pueden ser ciertas; pero para que no lo sea una de ellas, tienen que ser proposiciones contradictorias.
- 16 Si dos argumentos se contradicen, los dos pueden tomarse como válidos desde el punto de vista funcional de la discusión, pero depende la habilidad del orador argumentar que sólo uno resultará verdadero y eficaz para fundar y afirmar la decisión de la Asamblea.

- 17 Ciertas palabras esenciales tienen connotaciones y efectos diferentes aunque sean las mismas del lenguaje cotidiano, todo depende de quien las diga, ante quien las diga como las diga, el momento en que las diga y el contexto cuando las diga.
- 18 Con palabras apropiadas los hechos se expresan como los propios argumentos de la verdad.
- 19 Una palabra mal referida destruye la base de la argumentación veraz.
- 20 Cuando no se preparan los argumentos con cuidado, una palabra improvisada cambia el rumbo de la exposición del pensamiento, provocando la disyunción de la consecuencia entre lo que se dijo y lo que se debía decir.
- 21 Saber terminar el discurso es tan importante como saber iniciarlo, pues en el principio se establecen las premisas que sirven de base al razonamiento y, al final, se expresan las conclusiones para ser votadas.
- 22 los hechos y los argumentos preceden al razonamiento; pero es necesario conectarlos, cuando así convenga; separarlos, cuando obstruyan las premisas de verdad o de validez y, confundirlos, cuando la afirmación del contrario se base en que son irrefutables.
- 23 Todo argumento tiene grados de verdad y niveles de eficacia. El discurso debe descubrirlos.
- 24 La Asamblea no tiene memoria para las argumentaciones elaboradas y, por cansancio, las desecha o las aprueba, sin razón, dependiendo de la hora.
- 25 Tres oradores en pro, necesariamente deben repetir los mismos hechos; expresar juicios similares y formular razonamiento coincidentes. Tres oradores en contra, necesariamente refieren diferente los mismos hechos; expresan juicios discrepantes entre sí y formulan razonamientos radicalmente distintos.
- 26 No todo lo que parece real ni todo lo que parece verdadero se pueden aceptar como principio de validez lógica. Todo ello debe ser motivo para probar su existencia y su pertinencia argumental.
- 27 Se debe mostrar con claridad lo que se trata de probar dejando que los argumentos defiendan la verdad o certeza del asunto que se discute.
- 28 Si el contrario no fija ni refiere la controversia, entonces no existe polémica; solo dos monólogos que no interesan a la Asamblea.
- 29 La mejor defensa es el ataque con pruebas y razones de verdad.
- 30 No todas las leyes requieren la defensa de su texto. Lo que, algunas reclaman, es la necesidad de que alguien festeje su nacimiento.
- 31 El discurso tiene tantas partes estructurales, como argumentos sean necesarios.
- 32 Causa buen efecto empezar repitiendo los argumentos de los contrarios porque demuestra que el orador está comprometido en el debate; luego, tomándolos como premisas, se debe afirmar su verdad o su falsedad. Si con verdaderos, conviene tomar la parte que favorece nuestra postura; si son falsos, enfatizar que carecen de sustento y sentido común.
- 33 Nunca aduzcas la lógica como argumento ni como razonamiento, pues no es ni lo uno ni lo otro; sólo una disciplina que estudia los métodos y principios para conducir el razonamiento.
- 34 A los conceptos hay que oponerles conceptos; a los juicios hay que impugnarles su validez y a los razonamientos hay que destruirlos con pruebas.
- 35 Interrumpir a un orador mientras habla, no sólo es un recurso válido de procedimiento, es una táctica para romper el eje central de sus argumentaciones.
- 36 Para solicitar una moción suspensiva o preventiva de procedimiento se debe fundar y explicar su pertinencia.
- 37 La unidad de un discurso permite la exposición razonada de las ideas.
- 38 las ideas no son ni falsas ni verdaderas porque solo se refieren a hechos reales o a datos del conocimiento, pero la manera en que las presenta el discurso, permite calificarlas de falsas o verdaderas.

- 39 Ninguna palabra puede convencer mejor que los hechos; pero los hechos, sin el ropaje de las palabras, no permiten ni medir las consecuencias ni tomar las decisiones necesarias para actuar.
- 40 Las palabras no cambian los hechos, pero pueden modificar la opinión sobre ellos.
- 41 Hay que examinar si las ideas que presenta el adversario están debidamente conectadas unas con otras, ligadas con solidez, articuladas y compenetradas en los argumentos para determinar si tienen sustancia o simplemente son adjetivas.
- 42 Las mociones son recursos procesales que deben presentarse como el ejercicio legítimo de un derecho correctivo en cualquier momento.
- 43 Cuando un asunto resulta difícil de comprender, es conveniente explicarlo descomponiéndolo en todas sus partes y volverlo armar en la síntesis que será la base del razonamiento propio.
- 44 Hay que establecer la diferencia entre controvertir, polemizar y pronunciar un discurso. Se controvierte la validez de los juicios que se apoyan en los hechos y las razones; se polemiza sobre los juicios de verdad o falsedad; y se pronuncia un discurso, cuando no existe ni debate ni asunto que discutir.
- 45 La mejor defensa es hablar directamente al corazón de la Asamblea.
- 46 Si el orador domina las circunstancias no hay voto en contra.
- 47 Si el dato A es falso y el dato B también, la conclusión será verdadera.
- 48 Cuando un juicio de valor se apoya en un dato falso, su conclusión es inválida.
- 49 Siempre se debe conectar lo positivo con lo positivo, porque la conclusión tiene validez universal. Pero, si se conecta lo positivo con lo negativo, entonces habrá validez relativa. Más cuando se conecta negativo con negativo, se tendrá una afirmación contundente. Todo ello, sin importar si son juicios o razonamientos lógicos.
- 50 La mejor lógica de un discurso es aquella que no se refiere ni se expresa como argumento, simplemente se aplica.
- 51 Hay que demostrar que lo que fue malo, hoy puede ser bueno; que lo que fue bueno, puede ser mejor.
- 52 Los medios solo se justifican por los fines que se persiguen.
- 53 El discurso escrito no aparta al orador de su tema, lo aparta del auditorio.
- 54 El mejor discurso, siempre será el que se pronuncie para conciliar la voluntad de la Asamblea con las discrepancias políticas de sus miembros y el texto que debe quedar en la norma.
- 55 El texto que es justo en la palabra, no resulta igual en la letra.
- 56 La palabra oculta lo que la letra exige presente.
- 57 El espíritu del legislador es la fijación de la controversia y la manera en que se resuelve.
- 58 Las palabras de conclusión tienen que apoyarse en las premisas originales y se deben pronunciar después de la parte más importante de la argumentación.
- 59 Nunca se debe descuidar una cuestión incidental, pues de ella, muchas veces, depende la buena resolución de las principales.
- 60 Conviene que cada frase lleve la razón y el principio de las cosas.
- 61 Si durante el debate se aceptan parte de los argumentos contrarios, se está más cerca de la solución que si se pretende imponer todo nuestro argumento.
- 62 Los límites del discurso ajeno están dentro de nosotros. El tiempo y las circunstancias, sólo son accidentales tolerables.
- 63 La razón para defender la razón no es una verdad de identidad lógica, es un principio inalienable de libertad.
- 64 Si la argumentación contraria es mejor o más convincente, entonces la razón del reto supera aquel argumento.
- 65 La Asamblea puede oír todos los discursos mientras que el orador, sólo los ajenos.
- 66 Siempre se debe distinguir entre lo principal del argumento y lo accesorio de su forma. Si la presentación es excelente, cuando hables, retoma el argumento del

- opponente el cual, en tus palabras, tendrá la oportunidad de ser tu premisa para derrotar lo que exaltó la retórica.
- 67** La fuerza de la razón debe primar por encima de las ironías y las alusiones personales.
 - 68** Cuando la discusión pase de las razones a los hechos y alusiones personales, guarda los argumentos y sus pruebas hasta que las pasiones hayan dado paso a la serenidad de ánimos o a la concertación de intereses.
 - 69** En un discurso bien estructurado, la Asamblea no con facilidad la ideologización de los principios del derecho ni el derecho de utilizar los principios de la ideología con el lenguaje del derecho.
 - 70** Cuando los argumentos resultan insuficientes es menester recurrir a la lectura de los documentos. Y si el debate se torna mas intenso, entonces, vuelve a pedir que se lean los documentos. Cada legislador encuentra en una nueva lectura, nuevos argumentos para la discusión; sean éstos de forma o de fondo.
 - 71** Todos tienen derecho a pedir que se lea un documento para interrumpir el discurso de un orador; pero debe pedirse al Presidente de la Cámara y éste someterlo a votación económica de la Asamblea quien decide si procede o no tal lectura. Pero el recurso de interrumpir rinde buenos dividendos.
 - 72** Nadie puede interrumpir un discurso sin autorización de quien lo pronuncia, pero el solo hecho de presentar la moción lleva implícita la interrupción del hilo del razonamiento que se presenta.
 - 73** El autor de una proposición no legislativa puede fundamentarla y razonarla ante la Asamblea, sin esperar que el Presidente dicte trámite u ordene turno a Comisiones.
 - 74** Así como hay discursos que abren la Sesión, también los hay para pedir que se cierre, pero estos últimos deben fundarse y motivarse.
 - 75** Cuando en la polémica dos discursos coinciden parcialmente, resultará muy útil separar los puntos de coincidencia para unirlos e integrarlos en una nueva premisa de argumentación.
 - 76** Para avanzar en la discusión con argumentos eficaces, lo mejor es la oposición.
 - 77** La deducción es procedente y se justifica cuando la conclusión que se obtiene puede reducir a uno sólo y en nuestro favor, los argumentos encerrados en los discursos de los adversarios.
 - 78** Ningún argumento es inocuo o fuera de lugar; todo depende de la habilidad para presentar las enormes consecuencias de considerarlo intrascendente.
 - 79** Es muy útil el empleo de la inducción de los argumentos de un discurso falaz, porque permite mostrar los sofismas que encierran sus conclusiones y demostrar nuestra verdad.
 - 80** Si se despoja al discurso de las palabras, simplemente quedará desnudo el valor de los argumentos.
 - 81** No todas las palabras denotan las intenciones o la voluntad de quienes las pronunciaron, de allí que resultará muy ventajoso repetir las y analizarlas ante el público. De esta forma, se encuentran los viejos significados perdidos y se encuentran los nuevos significados que nos convienen.
 - 82** De todo discurso propositivo se pueden inferir las no verdaderas proposiciones que ocultó su autor. Hay que tomarlas y descubrirlas completamente para destruir la primera proposición. Lo oculto, la más de las veces, tiene más fuerza de argumentación que lo que se muestra.
 - 83** El lenguaje oratorio esta compuesto de signos generales e interpretaciones multivocas; todos ellos, son ambiguos, imprecisos y vagos. Antes de referirnos a otro discurso, se debe empezar por preguntar en voz alta, qué quiso decir el otro orador. Inmediatamente, se debe poner en nuestra respuesta nuestra propia opinión y argumento.
 - 84** Lo ambiguo, lo impreciso y lo vago de las palabras, son nuestros mejores argumentos para destruir el discurso ajeno; falta emplearlas con un método eficaz.

- 85** Demostrar no es lo mismo que probar.
- 86** La verdad expuesta y aprobada en una Sesión, sólo sirve de precedente, pero si se expone en otra nueva sesión, debe volver a fundarse y probarse, pues las circunstancias de tiempo, modo y lugar, cambian la forma de apreciar y la voluntad de las Asambleas.
- 87** No existen discursos con validez universal, todos los que escucha la Asamblea son de orden particular ya que están limitados por las circunstancias legislativas y asunto que refieren, y por el momento en que se pronuncia.
- 88** Siempre que sean citadas o referidas las palabras pronunciadas por otro hombre, se debe empezar por ilustrar a la Asamblea el motivo por el cual fueron dichas, su contexto y las intención del orador. Sólo así, podrán servir de base a nuestro razonamiento o a nuestro argumento para destruir su validez presente.
- 89** Para expresar un discurso eficaz es necesario que para la exposición de cada argumento y de cada parte de la argumentación, se utilicen técnicas argumentales distintas, así como imprimirles un estilo diferente: ya persuasivo ya convincente ya reflexivo, dependiendo de cada asunto y del estado de ánimo de la Asamblea.
- 90** Ante una afirmación y una negación, produce mayor efecto la que se haga con más autoridad y contundencia.
- 91** El cimiento es el punto de verdad que se defiende, la estructura, el silogismo que la conecta con los hechos y la realidad, el razonamiento, el proceso para construir la argumentación y convocar la resolución.
- 92** En el discurso por las leyes, no existen verdades absolutas ni hechos relativos, sólo existe la voluntad de colectiva de discutir y coincidir en la construcción de una norma que describa los hechos relativos que producirán verdades jurídicas absolutas.
- 93** Nunca dejes de escuchar los argumentos que expone un discurso ajeno, pues en cualquier momento tienes o debes responderlos con los tuyos.
- 94** Para escuchar un discurso ajeno, el mejor asesor es lápiz y papel; la memoria, engaña.
- 95** Ninguna memoria retiene más de tres argumentos y sus respectivas respuestas.
- 96** Un discurso debe estructurarse planteando respuestas a estas simples preguntas: quién, qué, cómo, cuándo, dónde, porqué, para qué, con cuál propósito, para obtener cuáles fines y en qué tiempo.
- 97** Vale empezar negando para terminar afirmando; si lo contrario es necesario, entonces también vale.
- 98** La palabra en sí misma no es un concepto claro e irrefutable; es sólo un signo que refiere y porta una verdad relativa que requiere ser probada.
- 99** Los argumentos débiles conducen a conclusiones difíciles de defender.
- 100** Aunque varios discursos expresen los mismos argumentos y defiendan la misma posición o verdad, por ese sólo hecho, no se pueden ni se deben tomar como válidos y ciertos los argumentos o verdades que postulan. De todos ellos y cada uno de ellos se pueden deducir, por inferencia lógica, sus errores y falacias.
- 101** Los discursos efectivos para proponer la aprobación de las leyes, son aquellos que tienen una buena dosis de razonamiento, bastante apelación de sentimientos y una gran habilidad para mover la decisión de la Asamblea.
- 102** Eficacia y efectismo son dos características de un buen discurso parlamentario.
- 103** Confrontar las razones del contrario revisándolas en el discurso propio ante la Asamblea, produce el efecto de un razonamiento serio y permite neutralizar las tesis del contrario al proponer, por las vías de la lógica argumental, la proposición correcta porque partirá de premisas que han destruido a las anteriores.
- 104** Es la argumentación del discurso aquel conjunto de razonamientos cuya finalidad es analizar con palabras eficaces, el asunto como un todo, descomponerlo en sus partes, volverlo a unir, integrarlo a una o varias propuestas para que sean aceptadas en conjunto o en lo particular.

- 105 El debate es el campo fértil del procedimiento parlamentario, que facilita la argumentación retórica, la ideologización del derecho y la justificación política para crear la ley.
- 106 En el debate no se procura convencer al contrario, sino a la Asamblea.
- 107 Todo argumento tiene como finalidad operativa otorgar suficiente validez y certeza jurídica a las propuestas que sustenta y conseguir tal reconocimiento de la Asamblea.
- 108 La apropiada argumentación de un discurso hace verosímil lo que se asevera.
- 109 Toda argumentación parte de proposiciones básicas, el razonamiento discursivo debe hacerlas presentes para ubicarlas como razones suficientes, válidas y determinantes.
- 110 El ejemplo, la metáfora y la semejanza son recursos de apelación, pero no de sustancia determinante.
- 111 Al argumentar se pueden referir, pero no se deben reconocer ni implícita ni explícitamente, las objeciones formuladas por los adversarios.
- 112 Al argumentar, los razonamientos deben probar la validez de la propuesta; pero al refutar, probar la falsedad de la proposición.
- 113 Al objetar un argumento, se pone de manifiesto lo insuficiente de su proposición; al objetar un razonamiento, la falsedad de sus premisas; al objetar hechos, se descubre la apropiación interesada de los mismos, al objetar palabras, su carencia de sentido y oportunidad; al objetar documentos, su pertinencia y valor probatorio. Objetar, es el mejor recurso contra lo falso y lo inválido.
- 114 Controvertir un argumento oral con su versión escrita produce un efecto demoledor. Y eso hay que presentarlo y exponerlo ante la Asamblea.
- 115 Ofensiva y defensiva dependen del turno de oradores; sus efectos se miden por la eficaz ordenación de quienes participan.
- 116 Una buena argumentación descubre la falta de lógica de la exposición que combate, la ausencia de conceptos para definir los campos de discusión, la invalidez de los juicios por falta de método y la falsedad de las conclusiones por carencia de premisas reales, justas y válidas.
- 117 El error ajeno, por pequeño que sea, debe magnificarse para desacreditar lo sustancial. Nadie cree en lo importante a quien se equivoca en lo simple.
- 118 Restar credibilidad es iniciar la primera parte de la estrategia ofensiva para derrotar.
- 119 Repetir una tesis bajo diferentes argumentos con explicaciones simples que abunden para aclarar el juicio de la Asamblea, permite afirmar el valor de los razonamientos y la suficiencia de la verdad.
- 120 Demasiada información en el discurso produce confusión e incompreensión.
- 121 Una idea presentada de varias maneras enriquece la argumentación y favorece las decisiones.
- 122 Poca información impide decidir apropiadamente.
- 123 Discutir sobre lo esencial, evitar lo superfluo, centrar el objetivo de las tesis contrarias en un solo foco de análisis; separar las partes insustanciales del tema principal, fijar la litis de controversia con claridad y presentar los argumentos con pulcritud y cierta lógica, son reglas que permiten pronunciar discursos eficaces.
- 124 El orador debe reconocer las varias clases de silogismos de los discursos, determinando que su diferencia es, ordinariamente, solo de forma. El pensamiento expresado en una forma de silogismo, con habilidad discursiva, se puede expresar en otras varias formas.
- 125 Si el discurso expresa una premisa menor que describe un caso particular derivado (cláusula-si) de una premisa mayor, resulta que (cláusula-entonces) la conclusión será válida.
- 126 Si el discurso se funda en una premisa menor que describe un caso particular distinto (cláusula-si) de la premisa mayor, entonces (cláusula-entonces) la conclusión no es válida.

- 127 Toda teoría expuesta con claridad en una declaración razonablemente aceptable, si se combina con una declaración de hechos también aceptable, permitirá presentar una conclusión relativamente aceptable, aunque la misma no sea la debida solución aceptable.
- 128 Durante el debate para encontrar una solución, las teorías resultan útiles y pertinentes cuando describen hechos y posibilidades, pero deben presentar de tal forma conclusiva, cuando impliquen la solución necesaria.
- 129 El discurso eficaz precisa que la dificultad para encontrar la solución se encuentra en determinar si las declaraciones teóricas y las descripciones del hecho se corresponden en el contenido significado y en la forma expresada.
- 130 La verdad legal se encuentra en la correspondencia entre lo universal genérico (postulado constitucional) y lo universal específico (ley que se discuta). Su regla de expresión es: “si es lo universal genérico, entonces es lo universal específico”.
- 131 En el discurso la formulación de juicios establece la forma del pensamiento que refiere una relación determinante entre dos o más conceptos y que es producto o consecuencia de un razonamiento.
- 132 Si lo que se discute es una ley secundaria con fundamento constitucional genérico, entonces su pertinencia no admite discusión.
- 133 Siempre el argumento primario proviene de la constitución, los secundarios, de la discusión que interpreta y define los conceptos, juicios y razonamientos derivados de aquel.
- 134 Si durante el debate y para fundar su proposición una de las partes invoca un precepto ético contradictorio de uno jurídico, entonces no existe conflicto de principios ni contradicción de leyes.
- 135 La razón de la validez jurídica de un precepto sujeto a discusión, debe encontrarse en el valor axiológico que exige realizar.
- 136 Lo que está jurídicamente prohibido no puede estar, simultáneamente, jurídicamente permitido para las mismas personas, en el mismo espacio y en el mismo tiempo.
- 137 Lo que permite el postulado genérico de la constitución no puede prohibirlo el postulado específico de la ley secundaria.
- 138 Lo que el postulado genérico de la constitución no prohíbe puede estar jurídicamente permitido por el postulado específico residenciado en todas las leyes secundarias y derivadas.
- 139 La hipótesis de una norma que prohíbe lo que la constitución no permite expresamente, es fundamental y necesariamente válida.
- 140 El argumento que explica la necesidad de validez de una norma que se discute, debe fundarse en lo que esta jurídicamente permitido o prohibido en la norma primaria.
- 141 En el discurso parlamentario el argumento que describe que la norma que permite lo que no esta jurídicamente prohibido; o que prohíbe lo que no esta jurídicamente permitido, es por esencia necesariamente válido.
- 142 En el argumento de que ninguna conducta puede hallarse al propio tiempo jurídicamente prohibida y jurídicamente permitida, para las mismas personas, en el mismo espacio y en el mismo tiempo, se encuentra la resolución del principio de contradicción.
- 143 Para fundar la ley, el pensamiento del orador debe probar que la conducta jurídicamente regulada solo puede hallarse prohibida o permitida, porque dos normas jurídicas contradictorias, no pueden ambas carecer de validez ni ser aplicadas simultáneamente.
- 144 Para razonar la estructura de la norma, el discurso debe distinguir las tres partes que lo integran: supuesto, cópula y disposición. Luego, argumentar que el primero es la hipótesis de voluntad o de conductas que, de realizarse, da nacimiento a los deberes y derechos que la regla impone y concede; la disposición, describe las consecuencias legales en que incurran quienes realizan el supuesto; y por último, la cópula es la manera en que se enlazan las consecuencias al supuesto.

- 145 Durante el debate, no existe argumento ni razón que impida o prohíba que otro exprese sus argumentos y sus razones.
- 146 El legislador sólo puede crear o reformar leyes. Su discurso, pues, no debe argumentar la validez o invalidez de lo que votará. Puede, empero, discutir como describir los derechos y deberes y como pueden realizarse las conductas para que, de ocurrir estas, nazcan las consecuencias de la imputación obligatoria. Así se crea la norma que a todos obligará o concederá potestades y derechos.
- 147 Un sofista procura combatir el argumento y no la esencia de la cosa o asunto que se discute, la igual que combate las palabras y su forma, olvidando la intención que significan.
- 148 Durante un debate, es aconsejable referir con frecuencia los principios y reafirmar la fuerza de los argumentos y la eficacia del razonamiento para presentar, en forma breve y concisa, una conclusión contundente que pueda ser entendida y votada.
- 149 Frente al argumento general resulta efectivo discutir el argumento particular. La ley puede ser aceptable, pero el contenido de los artículos, fracciones o incisos, puede ser ampliamente impugnado, por inaceptables.
- 150 Si la estructura de un artículo es compleja, conviene argumentar y discutir separando cada una de sus partes, en forma convencional, y de acuerdo a su presentación gramatical. Así, la discusión puede ser muy efectiva respecto de aquellos elementos tales como las bases, fracciones, incisos, subincisos, párrafos o frases que componen esta unidad normativa. Además la argumentación seguirá el método del análisis: descomponiendo todo en partes, revisando cada una de ellas y luego, con los criterios suficientemente fundados, volverlas a integrar a todo. Nunca falla.
- 151 No existen reglas de oro para el discurso, sólo técnicas eficaces de manejo de argumentos y presentación de conclusiones.
- 152 La retórica atiende a la forma de expresión del lenguaje; la lógica del discurso parlamentario debe referir y conducir la exposición de los argumentos para concretar una solución normativa pertinente y apropiada. Aquella es la forma; ésta es el método de fondo. Ambas, forma y fondo son necesarias e indispensables para la creación de la ley.
- 153 Anotar las exageraciones de un discurso ajeno produce buenos dividendos.
- 154 El razonamiento permite mostrar nuevas situaciones a partir de hechos o circunstancias que todos creen conocer. La memoria auditiva es mala para recordar ideas y conceptos; por ello al replantear por escrito los hechos que se cree conocer, se pueden reconstruir las ideas y los conceptos para encontrar la solución o proposición deseada.
- 155 El silogismo es el plan que ordena al discurso, nunca debe usarse como forma de exposición discursiva.
- 156 El valor y sustento estructural del discurso ajeno se aprecia al reducir sus razonamientos a silogismo. Con esto, fácilmente se puede distinguir lo que es fondo o sustancia de aquello que es simplemente forma para rebatirlo con la fuerza de la razón común.
- 157 Toda proposición se integra de varias partes: antecedentes, argumentos, conclusiones y el texto propositivo. Su defensa debe plantearse proporcionalmente al valor de cada una de ellas. Los antecedentes y conclusiones son premisas del texto de la norma y, los argumentos, la exposición de la necesidad de su existencia.
- 158 Donde la Ley no distingue, debe hacerlo el Legislador para crear la norma clara y precisa.
- 159 Frente a un argumento preciso cabe aplicar el razonamiento inductivo que, necesariamente, abre y permite el manejo de la universalidad de los conceptos de los cuales, por deducción, también se puede construir otro razonamiento, opuesto o contradictorio, pero igual de preciso.
- 160 Cuando una propiedad del juicio ha pasado desapercibida, siempre conviene descubrirla y razonarla, pues de ella se desprenderán, varios y nuevos argumentos

que pueden cambiar tanto el curso de las decisiones como el sentido de las votaciones.

- 161** Cuando dos términos se califican de sinónimos, por necesidad se deben precisar sus diferencias, pues en ellas se encuentran la esencia que define la pertinencia del término que mas conviene a la ley.
- 162** Para discutir la norma se debe usar el lenguaje común y corriente, despojado de palabras técnicas y políticas pues, de esta manera, el lenguaje que conforma el texto cobra su verdadera connotación jurídica.
- 163** Cuando el discurso encuentre una palabra clave debe referirse a su propiedad de extensión, en virtud de la cual la palabra refiere algo más, que nunca se encuentra presente en la idea precisa. Con ello, se revelan nuevos matices de discusión.
- 164** La palabra de un texto que se discute, si está definida, mejor; si no lo está, no debe emplearse para construir su definición.
- 165** Al centrar un debate las proposiciones contrarias no pueden ser simultáneamente verdaderas, pero si pueden ser simultáneamente falsas.
- 166** Si varias palabras coinciden en el significado, el discurso debe construirse mediante inducción total, observando todos los casos contenidos dentro de una clase y, a partir de las afirmaciones que se formulen, expresar la propiedad captada en cada uno de ellos.
- 167** Cuando un orador toma como premisa de una demostración, exactamente lo que se va a demostrar, está empleando un sofisma de ideas llamado petición de principio.
- 168** Cuando el discurso es solo en apariencia correcto y verdadero, debe descubrirse que su argumentación es falsa o incorrecta, o ambas cosas, porque se funda en sofismas.
- 169** la demostración de la validez o de la verdad de su razonamiento, resulta eficaz si prueba la validez de un nuevo conocimiento estableciendo con claridad sus relaciones y conexiones necesarias con otros conocimientos.
- 170** La ambigüedad de las palabras es el principio y fin de toda discusión posible para definir la validez de los conceptos y del razonamiento.
- 171** Cuando se confunde el razonamiento por analogía con una conjetura por semejanza, el discurso contiene una falacia por falsa analogía.
- 172** La refutación exige que el discurso pruebe la falsedad de la hipótesis planteada o que demuestre la inconsecuencia de lo que trata de probarse.
- 173** Aunque la tesis y los fundamentos sean verdaderos, por si solos no constituyen una demostración de la verdad de lo afirmado, se requiere aclarar la conexión lógica que existe entre ellos.
- 174** Cuando se afirma un antecedente se puede afirmar el consiguiente, por lo tanto la conclusión que se tenga deberá ser afirmada.
- 175** Se obtiene una conclusión negativa cuando se discute pasando de la negación del consiguiente a la negación del antecedente.
- 176** El discurso, para ser conciso y efectivo, si debe abarcar ideas generales no debe describir sus contenidos; sólo enunciarlas, utilizarlas como premisas o juicios de valor incontrovertibles, para presentar conclusiones concretas de argumentación particular indudable.
- 177** Nunca se dirija el discurso al vocero del grupo disidente para tratar de convencerlo, pues tal actitud radicaliza el debate. Mejor, plantear ante la Asamblea los equívocos, errores o falsedad o invalidez de la argumentación expresada. Así, los miembros que coincidan al debate, siempre otorgan el voto de apoyo cuando han sido considerados no como espectadores sino como actores de la decisión.
- 178** Siempre hay que hablar pronto y preciso con lenguaje claro y directo, argumentando con facilidad y exponiendo con sencillez – pero con autoridad- la conclusión que la mayor parte de la Asamblea desea oír para hacerla propia.
- 179** Toda controversia general se reduce a una argumentación singular que, para ser presentada al auditorio requirió de un complejo proceso para interpretar los hechos y

enunciar la norma aplicable o deseable; por tanto, para refutar, es necesario evidenciar lo particular de la argumentación, destacando sus defectos, para que mediante un proceso de razonamiento inductivo, la conclusión general resulte inaceptable.

- 180** Para argumentar, el discurso debe referirse a una afirmación o a una negación anterior. Por eso, se debe componer de tres partes: a) una referencia directa a algo; b) la pretensión de afirmar o negar directamente ese algo; y, c) la presentación de las conclusiones o consecuencias de aceptar o negar ese algo.
- 181** La argumentación tiene bases de certeza si con ella se menciona con precisión, si el objeto es cosa o persona; si enuncia con claridad, si es un principio o juicio expuesto por el adversario; si se repite con honestidad, si es un testimonio o si se describe con imparcialidad, si es un hecho. Pero su eficacia depende de cómo se presenten sus causas y efectos y su vinculación con la verdad o la falsedad de lo que se discute.
- 182** Un procedimiento para inferir una eficaz conclusión discursiva inmediata, se produce cuando toda la argumentación se deriva de contrastar o afirmar de un solo juicio, lo que éste afirma o niega como todo o algo acerca de algo o de alguien.
- 183** Cuando una afirmación se pone en duda, sólo queda probar su veracidad mediante la exposición de argumentos y la referencia de pruebas demostrativas, que deberán ser expresadas mediante la formulación de premisas que planteen conclusiones creíbles.
- 184** Un refuerzo necesario a la presentación lógica de los argumentos, consiste en apelar y apropiarse del criterio basado en el sentido común.
- 185** El razonamiento de deductivo debe referir como premisa mayor (de la cual se deduce como válido) el punto de vista o de apreciación o una derivación directa de éste; como premisa menor, (con ayuda de la cual se deduce) la hipótesis con la cual se produce la deducción; y, como conclusión (nuevo resultado determinativo), lo que se presenta como producto de una deducción correcta, es decir, la hipótesis que se desea apoyar con el argumento.
- 186** Un argumento es categórico, cuando se parte de la afirmación de que su premisa mayor es categórica (porque son categóricos el punto de vista o la derivación del mismo que la sustentan) y se presenta en forma de juicio categórico, al igual que su premisa menor y la tesis que plantea su conclusión.
- 187** Cuando la estructura de un argumento es hipotética, generalmente se presenta la premisa mayor (el punto de vista o su derivación) en forma de un juicio hipotético y la premisa menor, en forma de juicio categórico (con calidad de argumento restringido) que pretende confirmar la condición expresada en la tesis o hipótesis conclusiva.
- 188** Cuando la controversia se centra en la contradicción de argumentos, expresados durante el debate, conviene utilizar en el discurso, la regla del argumento disyuntivo mediante el cual, la premisa mayor (los puntos de vista o sus derivaciones) se plantean como juicio disyuntivo y la premisa menor (argumento en sentido restringido) se debe presentar como un juicio categórico, cuya propuesta es eliminar la o una parte disyuntiva contenida en el otro punto de vista, y reafirmar la otra planteada.
- 189** Un discurso puede contener y expresar una sola premisa y suponer que la segunda, que no se afirma, es válida por razón suficiente, por tanto no sujeta a comprobación, debido a lo cual, la conclusión que se formula resulta válida porque en sí misma contiene la segunda premisa.
- 190** La validez de un argumento sólo cobra eficacia, cuando se expresa dentro del marco de la controversia a la que pertenece.
- 191** Una regla para valuar el peso de los argumentos considera y supone que la referencia a los objetos ideales tiene mayor peso e influencia en quien escucha, que

la referencia a los objetos reales, de los cuales todos tienen una idea o noción de su existencia, propiedades y características.

- 192** Cuando el discurso refiere hechos, debe hacerlo en tiempo presente aunque éstos hayan sucedido hace mucho, pues la referencia a los objetos y hechos cercanos, en el tiempo y en el espacio (aunque sea acústico) tiene más peso que la referencia a los distantes.
- 193** Los hechos no deben suponerse, deben darse por ciertos y argumentar su existencia verdadera y sus consecuencias reales. La suposición destruye la premisa de verdad, aunque permita el supuesto de inferencia hipotética.
- 194** Cuando se trata de evaluar argumentos tienen mayor credibilidad aquellos que exhibe el discurso como referencias directas respecto de ciertos objetos aceptados como verdaderos o comprobados por la vivencia y experiencia histórica de quien escucha, que por su realidad los ha clasificado como parte del patrimonio del sentido común.
- 195** Aunque el sentido común a los criterios de realidad funden el discurso ajeno, siempre se debe exigir la comprobación objetiva de su existencia o verdad, para destruir la presunción o la suposición categórica de las premisas.
- 196** Tiene mayor aceptación y credibilidad el argumento mediante el cual se deduce de una verdad general a una verdad particular, que aquel que emplea una verdad particular para llegar a una conclusión general.
- 197** Si el discurso del oponente se estructura sobre la analogía (es decir, en la suposición de que dos o más cosas más o menos semejantes o dos o más circunstancias similares, deben ser consideradas iguales para ser tratadas o resueltas en un sentido idéntico), puede oponerse con éxito la argumentación basada en el caso particular, para interferir la verdad general.
- 198** todo discurso tiene un punto crucial, de tiempo y construcción, en la exposición de la argumentación de la tesis que sostiene su conclusión. Para quebrarlo, conviene interrumpir de cualquier manera al orador.
- 199** Cuando una frase del contrario se amplifica en el discurso propio, se la puede o debe llevar fuera de los límites de su contexto para confrontarla con el pensamiento o el conocimiento pertinente y, desde allí, demostrar su absurdidad para destruir su validez.
- 200** El discurso debe equilibrar su contenido ideológico con la retórica de su exposición y el nexo lógico entre las tesis que postula y las conclusiones finales.
- 201** La falta de claridad y la ambigüedad de los términos que emplea un discurso, generalmente imposibilitan y resultan ser nocivas para fijar el punto central del debate. No deben atribuirse a una expresión defectuosa, sino a la malicia del orador o a su falta de conocimiento de las reglas lógicas para organizar el pensamiento.
- 202** Cuando el orador se ve obligado a definir conceptos, debe hacerlo utilizando aquellos que los oyentes conocen y tienen por verdaderos, para evitar el error de definir algo no conocido utilizando conceptos no conocidos. Tal tarea, puede producir efectos negativos.
- 203** Para poder establecer el punto central de debate las partes deben fijar la coincidencia que ambas tienen respecto del contenido de lo que se discute, la forma en que pueden expresarse las soluciones y el alcance y las consecuencias que pueden resultar para el caso de aprobar o reprobar lo que se discute.
- 204** Si se quiere discutir con resultados positivos, entonces hay que escuchar con atención lo que expresa el adversario y tomar y entender sus palabras y demostraciones con el mismo sentido y la idéntica significación que él les imprimió al expresarlas y referirlas durante el debate.
- 205** Para afirmar la necesidad de aprobar una ley, resulta más conveniente fundarla sobre principios de justicia y equidad, examinando su naturaleza, alcance y bondades; más que apelar a las frágiles premisas de la pasión política, pues con ello se pierde la imparcialidad que es la esencia de la justicia y la equidad.

- 206** No debe subestimarse la duda que exprese un miembro de la Asamblea respecto del valor de un juicio o la conclusión de un razonamiento; por el contrario, explicarla brinda la oportunidad de prorrogar el tiempo de exposición para reafirmar los argumentos centrales del discurso y fijar, con claridad y precisión, los puntos esenciales de la conclusión.
- 207** Cuando el orador acepta una interpelación de un miembro de la Asamblea, tiene oportunidad para clarificar los puntos litigiosos del debate, eliminar las interferencias derivativas, subsanar errores de la argumentación expuesta y diferir lo insustancial de la discusión.
- 208** La contundencia de una argumentación se funda sustancialmente en dos aspectos: una clara exposición de los principios y argumentos propios y una frecuente referencia a los principios, a los dichos y a los hechos de los adversarios.
- 209** Si el discurso del adversario presenta una proposición con metáforas, mediante razonamientos sencillos y claros debe despojarse de sus adornos y reducirla a los términos reales del debate.
- 210** La ambigüedad traiciona hasta el argumento mejor estructurado.
- 211** La memoria auditiva es mal recurso para recordar ideas y conceptos. Por ello, al replantear por escrito los hechos que se creen conocer por haberlos escuchado, se puede reconstruir las ideas y los conceptos, en sus elementos esenciales, para encontrar la eficaz solución o plantear la proposición pertinente y deseada.
- 212** La propuesta de tesis contenida en un discurso debe su efectiva admisibilidad al proceso de razonamiento, cuyos fundamentos son todos los argumentos presentados como evidentes, es decir, como aquella suma de proposiciones susceptibles de ser demostradas o comprobadas.
- 213** Además de la verificación de la tesis contenida en un discurso se requiere argumentar eficazmente para persuadir la voluntad de la asamblea.
- 214** En el discurso de controversia, la suma de argumentos constituye la unidad necesaria del razonamiento cuya función consiste en obtener la aceptación de la tesis propia y el rechazo de la propuesta ajena.
- 215** Mediante el empleo del razonamiento demostrativo, basado en aquellos fundamentos de hechos o verdades comprobados o aceptados como principios de necesidad jurídica o política, se llega a principios de aceptación y validez general.
- 216** Cuando el discurso contrario se funda en un razonamiento cuya validez es dudable, la argumentación debe poner de manifiesto que su particularidad, relatividad y lo reducido de su capacidad demostrativa expresa su limitación para construir el juicio jurídico que se impone en los supuestos de generalidad, abstracción e imperactividad que requieren las leyes.
- 217** Cuando la argumentación contiene suficientes razonamientos demostrativos sólidos que propicien que la Asamblea tome una decisión, el discurso se inscribe en el dominio de la certeza.
- 218** Durante el debate parlamentario, la argumentación de la propuesta legislativa se residencia en la exposición de motivos de la iniciativa, las razones jurídicas de su procedencia y la necesidad social y política de su pertinencia; por ello, la función principal de la argumentación consiste en convencer lo verosímil que asevera y la justificación de lo que postula.
- 219** El discurso sustentado en el razonamiento demostrativo expresa que las premisas expuestas constituyen condiciones de suficiencia y necesidad lógica para el cumplimiento de la conclusión que enuncia la tesis. En tanto, en el razonamiento argumentativo el método conduce a la posibilidad de la validez de las premisas y, por tanto a la posibilidad de la conclusión.
- 220** La argumentación retórica en general no contiene propuestas sobre las cuales decidir ni tampoco asuntos precisos que resolver, su función tiende simplemente impresionar o influir para obtener la adhesión a una tesis, determinar el consenso

respecto de una posición o mostrar la conveniencia de asumir o rechazar una tesis debatida.

- 221** Es conveniente equilibrar en el discurso la argumentación persuasiva con la argumentación necesaria para convencer. La primera mueve la sensibilidad de las pasiones; la segunda el voto razonado de los miembros de la asamblea.
- 222** En un discurso de conciliación de intereses, la argumentación debe considerar el valor de la información debatida, la cantidad de tiempo invertida y el tiempo en que se debe tomar la decisión, así como la capacidad para reconstruir y afirmar las propuestas que deben aceptarse como válidamente conclusivas.
- 223** En el discurso retórico la eficacia para persuadir se conjuga por el prestigio intelectual o político del orador, su habilidad argumental para apelar o estimular las emociones del público y, por la forma verbal que exprese la persuasión emocional.
- 224** La inconsistencia o falsedad de una hipótesis o la inconsecuencia de su demostración conclusiva exige del orador la exposición de uno o una serie de razonamientos cuya función principal es probar tales cuestiones, mediante la refutación.
- 225** En el discurso, la refutación tiene por objeto destruir o descubrir la contradicción de la argumentación presentada en la conclusión del silogismo del adversario.
- 226** Para refutar, el discurso del orador debe presentar argumentos suficientemente razonables y bien ordenados para descubrir la falsa conclusión a la que arriba el contrincante; denunciar los sofismas que se fundan en la ignorancia; los que provienen de enunciar o fundar como causa lo que no es causa y aquellos que de varias cuestiones diferentes pretenden construir una sola.
- 227** La excepción invocada en el discurso sirve y es suficiente prueba para refutar cualquier hipótesis planteada por el adversario como pretensión de cumplimiento general.
- 228** Denunciar que en la hipótesis del discurso ajeno existen uno o varios errores de argumentación o términos utilizados, permite demostrar mediante la prueba, la existencia de la excepción que refuta la demostración y afirma la conclusión como inválida.
- 229** Si en el discurso del contrario se emplea una misma palabra o símbolo para referir distintos significados, corresponde a nuestro discurso la precisión y determinación de la significación de cada uno para clarificar los contenidos y asegurar el valor de lo expresado.
- 230** En la refutación del discurso ajeno, primero se debe determinar la forma del juicio que basa la premisa diferenciándolo de la forma de la conclusión, para luego comprobar o denunciar que el razonamiento expresado resulta válido o inválido.
- 231** Una forma eficaz de refutar la hipótesis del discurso contrario es denunciar su falso antecedente demostrando para ello que su demostración es formalmente correcta pero que se basa en un fundamento falso o no demostrado suficientemente.

The logo of the Instituto de Investigaciones Legislativas Guanajuato is a circular emblem. It features a central figure of a woman's face wearing a laurel wreath. The figure is flanked by two cornucopias overflowing with produce. The entire emblem is surrounded by a circular border containing the text "INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS" at the top and "GUANAJUATO" at the bottom.

**3. Sección de Archivo Histórico y Biblioteca
“José Aguilar y Maya”**

3.1. El debate legislativo guanajuatense: dos fuentes documentales para su consulta

*Felipe Guevara Luna**

A lo largo de su historia y actuar como órgano del Estado, el Poder Legislativo guanajuatense, por medio de sus Diputados integrantes en diversas legislaturas, han realizado del debate, práctica fundamental y necesaria de las sesiones del pleno del Congreso. Desde la conformación de la Diputación Provincial en 1822 y hasta la actualidad, el debate continúa siendo parte fundamental en el actuar legislativo.

En lo que respecta a su sentido gramatical, la figura del debate tiene diversas acepciones, una de ellas lo establece como una discusión en una asamblea deliberativa sobre puntos de fondo, de una cuestión pendiente, que involucra: exposición temática, discurso, discusión, preguntas, repreguntas, interpelación, suspensión y cierre¹. Por otra parte tenemos que el debate es una controversia o discusión que dos o más personas o fracciones mantienen sobre uno o varios asuntos²; por lo tanto podemos mencionar, que el debate no es un fin en sí mismo: es un método para la resolución racional y consensuada de problemas o situaciones en particular.

Desde sus orígenes, el debate legislativo en Guanajuato, ha estado presente y ha cobrado vida en la voz y actuar de los diversos diputados y, recientemente, de las diputadas, ya que durante todo el siglo XIX y hasta 1965, no había representación femenina en el Congreso. Es importante mencionar que los documentos que conforman el acervo histórico del Archivo, son muestra fiel de lo acontecido en nuestro Estado, legislativamente hablando; sin embargo, en lo que respecta al debate legislativo, éste ha tenido poca claridad en la mayoría de los temas en que intervinieron los diputados para establecer señalamientos, menciones o aclaraciones, particularmente, durante el siglo XIX y gran parte del XX, pues las fuentes documentales que contienen tal información son las Actas de Sesiones del Congreso del Estado y últimamente, el Diario de los Debates de esta institución, conformando así, dos fuentes documentales únicas que proporcionan determinada información, en ocasiones, un tanto limitada, específicamente la conformada por las actas de sesiones.

En lo que respecta a la primera fuente documental denominada actas de sesiones del Congreso, éstas son el reflejo de lo acontecido en las sesiones legislativas, aunque en su mayoría, son redactadas por terceras personas; es decir, no son las versiones estenográficas de lo ocurrido, debatido o acordado en sesión, sino una versión narrativa de los puntos más importantes, sobresalientes o de interés particular para el Estado o la Nación, transcritos desde la perspectiva de un escribano o secretario responsable de esta actividad en particular. Son pocas las ocasiones en que se transcribe el debate íntegro de los Diputados participantes, los discursos alusivos o los desacuerdos, quedando, en varias ocasiones, el consultante al margen de una situación o acontecimiento trascendente, ya que el contenido, como se he mencionado, es un tanto limitado. No es sino hasta el año de 1979 cuando se crea el Diario de Debates del Congreso del Estado de Guanajuato, como un medio oficial de divulgación del Poder Legislativo local, donde se asienta de forma textual o estenográfica, el contenido de los debates públicos, las comunicaciones, oficios, peticiones, dictámenes, iniciativas, votaciones, trámites y demás asuntos que se desahogan en las sesiones de éste Congreso local, impulsando y generando de tal suerte, la conformación de la memoria legislativa respecto al actuar y debatir de sus integrantes en sesión.

Resulta difícil intentar clasificar al debate parlamentario vertido en los textos documentales que resguarda el Archivo de esta Institución, al no existir un consenso

* Auxiliar en el Archivo Histórico del Congreso del Estado.

¹ Webgrafía: <http://www.cddhcu.gob.mx/bibliot/publica/otras/diccjur/diccion.htm>

² Alcalá-Zamora y Castillo, Luís. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Editorial Eliastra S.R.L. Argentina 1973. p 484.

sobre los criterios de clasificación, pero al mismo tiempo existen tendencias que se desprenden de una tipología del sentido común y de corte apriorístico, pero a pesar de este intento de sistematización, aún existen tensiones entre las diferencias del discurso político y el jurídico, al considerar al discurso jurídico como un subconjunto del político. El discurso jurídico como tipo, está constituido con tres subtipos que son: el discurso constitucional, el de leyes y el parlamentario. Los dos primeros constituyen una argumentación asertiva, preceptiva y normativa, presuponiendo una polémica histórica, estructural y coyuntural. Su argumentación es escrita conjugando el funcionamiento discursivo y semiótico al considerar una cohesión y coherencia textuales tangibles y evidentes, que envuelven al discurso como un hecho claro, transparente, universal, explícito sin juegos complejos del poder. En el tercero, la polémica se presenta con todo su vigor como una refutación, ya que la situación posibilita la confrontación de posiciones divergentes. De ahí que la refutación constituya la operación básica del discurso parlamentario. Su argumentación es oral, desarrollándose en los debates generados en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Poder Legislativo, rompiendo con los cánones de la cohesión y coherencia textuales, ya que a las reglas flexibles características de la oralidad, se añade el desorden de la polémica; convergiendo la pasión, la emoción y, la racionalidad, es la gran ausente en este tipo de debate; se conjugan estrategias retóricas y lógicas, y la argumentación no cumple en estos casos con las funciones propias de persuadir, sino de denunciar y refutar³.

Para ejemplificar el contenido de lo antes mencionado, a continuación transcribimos el breve debate suscitado a partir del estudio y análisis de la iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado de 1861, específicamente en el artículo 47 aprobada en el año de 1917.

Para iniciar mencionaremos que fueron formuladas dos iniciativas de reforma a la Constitución de 1861, ambas presentadas ante la XXV Legislatura del Estado; correspondiendo la presentación de la primera de ellas el día 23 de julio de 1917 por el diputado Lic. Catarino Juárez, fecha en la que se le dio primera lectura. Posteriormente el Poder Ejecutivo presenta una iniciativa de reforma constitucional el día 25 de julio de 1917, posterior a las peticiones efectuadas de parte de la diputación.

Es así como da inicio el proceso legislativo en el Congreso local con la radicación de las iniciativas antes mencionadas, turnándose posteriormente para la discusión y debate respecto del dictamen formulado para esta ocasión. Como referencia documental de tal acontecimiento, y particularmente como lo hemos comentado anteriormente, nos encauzaremos en lo que respecta a la figura de “derecho de iniciativa”, lo es el Acta de Sesiones número 57 del XXVI Congreso Constitucional del Estado de Guanajuato del día 20 de agosto de 1917, dentro del periodo ordinario, en su página cuatro al señalar lo siguiente:

“(…) La misma Secretaría dá luego lectura al artículo 47 del proyecto “Juárez”, que textualmente dice:

El derecho de iniciar leyes Compete:

- I. Al Gobernador del Estado*
- II. Al Supremo Tribunal de Justicia*
- III. A los Diputados del Congreso*
- IV. A los Ayuntamiento*

El C. Ortega lo objeta, considerando que es muy lato el artículo puesto al debate, pues los ayuntamientos no tienen derecho de iniciar leyes en todos los ramos, debiéndose concretar únicamente a iniciar aquellas que se refieran a sus respectivos Municipios; estando en igual caso el Poder Judicial.

³ Enciclopedia Parlamentaria de México. Tomo I, Volumen II: La Argumentación Parlamentaria (1982-1996) Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Instituto de Investigaciones Legislativas. México 1997. pp. 716-724

El C. Delgado Jesús opina que no es necesario restringir las facultades de iniciar leyes al poder Judicial y a los Ayuntamientos, y en su concepto, cree que sería mejor que todo el mundo las iniciara.

El C. Miranda apoya en todo las aseveraciones del C. Delgado Jesús.

El C. Ortega sostiene de nuevo sus tesis manifestando además que el C. Miranda confunde la restricción con la negación; que él no se opone a la facultad de que los Ayuntamientos inicien leyes, sino que desea se restrinjan, concretándola solamente a su esfera de acción.

En apoyo a sus respectivas tesis, vuelve a hacer uso de la palabra: por tres veces el C. Miranda, por dos el C. Delgado Jesús y por una el C. Ortega.

El C. Bustamante cree que huelga una discusión tan prolongada a este respecto, y que bien puede concederse a los Municipios la facultad de iniciar leyes.

El C. López José hace presente de que en caso de que hubiera alguna iniciativa de ley de parte de los Municipios, éstos la pueden proponer por conducto de su representante legítimo en la Cámara.-

El C. Delgado Manuel propone⁴ que la facultad de iniciar leyes ante la Legislatura local, se haga extensiva a las Legislaturas de los Estados, apoyándola el C. Bustamante.

El C. Delgado Jesús propone a su vez que en ese caso se hagan extensivas al Congreso de la Unión.

El C. Bustamante objeta lo anterior en virtud de que las leyes que se expidan en el Congreso de la Unión, son de observancia general en toda la República; agregando además que sólo una circunstancia lo detiene para estar de acuerdo en lo propuesto, y es el temor de que algún Estado no corresponda a la misma forma y sería un papel desairado para Guanajuato; contesta el C. Ortega: que ese temor no debe existir porque ya las legislaturas de Jalisco y Veracruz en sus Constituciones, tienen ya consignado este precepto.

Después de una breve discusión por lo que respecta al orden de los incisos, en votaciones separadas, se aprueban en el orden que sigue:

Artículo 47.- El derecho de iniciar leyes compete:

- I. Al Gobernador del Estado.*
- II. A los Diputados del Congreso.*
- III. Al Supremo Tribunal de Justicia.*
- IV. A los Ayuntamiento.*
- V. A las Legislaturas de los Estados”⁵.*

Hasta aquí se aprecia la primera parte de esta narrativa referente a la reforma constitucional, particularmente en el tema del derecho de iniciativa plasmado en una de las fuentes documentales denominada Actas de Sesiones, para dar seguimiento a tres reformas más aprobadas en los años 1976, 1984 y 2002. La primera de ellas no tiene mayor profundidad, ya que no hubo debate trascendente en lo particular que causara controversia, mencionando simplemente el texto de la fuente el sentido en que fue aprobada. La segunda de ellas tampoco profundiza en un debate legislativo, simplemente los diputados, desde sus posturas políticas partidistas, realizan señalamientos en sentido aprobatorio al dictamen. Finalmente, en la última reforma en el año 2002, surge un amplio debate, tanto en lo particular como en lo general, mostrando con ello el desarrollo del mismo en tribuna. Es así como de manera breve, exponemos con esta narrativa la significación del debate de los diversos dictámenes de reforma y adición a la Constitución Política del Estado de 1917, particularmente en el concepto “derecho de iniciativa”

⁴ En el texto del acta la palabra propone se encuentra entre paréntesis manuscrito en lápiz junto con el texto “recuerda la proposición del C. Ortega”

⁵ Archivo Histórico del Congreso del Estado de Guanajuato. Fondo Poder Legislativo. Sección Actas de Sesiones. Colocación 100.1-124 L1AE4.124. pp. 4-5.

Durante el año de 1976, como se mencionó con antelación, se verifican reformas y adiciones a la constitución local de 1917, siendo remitidas por el Poder Ejecutivo a través de la iniciativa respectiva, la cual fue leída el día 25 de marzo del mismo año. Asimismo el día 26 de ese mes, durante el primer periodo extraordinario de sesiones correspondiente al tercer año de ejercicio legal, la Secretaría dio segunda lectura a dicha iniciativa de reformas y adiciones, así como al dictamen emitido al respecto por la Comisión de Puntos Constitucionales, informando al mismo tiempo a la Asamblea, de la recepción en forma mayoritaria, respecto a las opiniones de los Ayuntamientos, todas ellas en sentido favorable a dicha iniciativa. Acto seguido el presidente puso a discusión en lo general y particular el proyecto de reformas y adiciones, sin que ninguno de los Diputados manifestara objeción alguna, lo que determinó pasar a votación, resultando aprobado el dictamen por unanimidad, dándose lectura a la minuta de decreto se determinó su envío al Ejecutivo para su promulgación. Es así como el artículo correspondiente a este punto quedó finalmente como a continuación se menciona:

- “Artículo 64.- El derecho de iniciar leyes compete*
- I.- Al Gobernador del Estado.*
 - II.- A los Diputados de la Legislatura, y*
 - III.- A los Ayuntamientos”⁶.*

Más adelante, en el año de 1984, nuevamente es reformada la constitución, y el día 10 de febrero de 1984 es puesto a discusión el dictamen de las comisiones de Gobernación y Puntos constitucionales que recayó sobre la iniciativa del ejecutivo. Hubo comentarios aclaratorios respecto a los artículo 42, 44, 52, 113, 117, 121 y primero transitorio. Ninguno de ellos tocante al tema que nos atañe en esta ocasión.

No obstante lo anterior, si hubo un debate en lo general respecto a la aprobación del dictamen, en donde intervinieron diputados de los partidos Revolucionario Institucional y Popular Socialista.

El primer diputado que intervino fue Alfonso Valdez Contreras del Partido Revolucionario Institucional, para manifestarse a favor del dictamen, siendo interesante resaltar parte de su intervención en los siguientes fragmentos:

“Cabrá a este Cuerpo Colegiado, el privilegio que nos da el tiempo y la oportunidad de analizar un documento en el que en mucha forma se plasma, lo que nuestra entidad ha sido, pero fundamentalmente se finca lo que nuestro pueblo y nuestro Estado desea ser...”

“Tanto en reuniones previas de comisiones, como ahora, durante el debate que habrá de ventilarse, contaremos además con otro privilegio; las normas jurídicas contenidas en la Carta Fundamental del Estado, será materia de estudio de una Cámara pluripartidista en la que ya se han debatido con pasión, pero también con argumentos ideológicos y técnicos, muchos otros aspectos que en esta ocasión deberán expresarse con el mayor contenido...”

“Los principios fundamentales que han animado a nuestro derecho Constitucional, han permanecido invariablemente fieles a la esencia misma del pueblo mexicano. Las reformas que se proponen no hacen más que acatar esos principios que son de esencia, a los distintos procesos económicos, sociales y políticos por los que atraviesa el pueblo de Guanajuato. Deriva este proceso constitucional del proyecto nacional que propone la Carta Fundamental de 1917. En ella, el constituyente optó por no dar una estructura rígida e inflexible a las normas que la contienen. Tampoco adoptaron una actitud historicista o tradicional, limitándose a reconocer las experiencias del pretérito.

⁶ Archivo Histórico del Congreso del Estado Fondo Poder Legislativo. Sección Actas de Sesiones. Colocación 100.1-195. L1AE7.192. pp 11. del decreto anexo al acta número 208 de fecha 26 de marzo de 1976.

Entendieron ellos –lo debemos comprender ahora nosotros- a la Constitución, no tan solo en su aspecto formal, sino en su aspecto real, como la suma de diversos factores políticos, económicos y sociales configurativos de nuestro ser político, que deseamos elevar a la categoría de Ley Suprema, pero como ellos, debemos entender a la Constitución no como un orden jurídico estático sino como un instrumento dinámico, capaz de cubrir en sus previsiones, un amplio trecho de nuestra historia, susceptible de permanente evolución de adaptarse continuamente a las necesidades del acontecer estatal y nacional.... A estos aportes, se unió el gran catalizador que significó el proceso de reformas al artículo 115 constitucional, por las cuales se busca impulsar al municipio para convertirlo en piedra angular del desarrollo del país. Cumplimos el compromiso histórico del Estado, de modificar el texto constitucional a estas reformas, pero no por el simple procedimiento de trasladar a nuestro derecho las normas contenidas en el propio artículo 115, sino imprimiendo a éstas, el sello y la característica personales de nuestra forma de entender y nuestra manera de proyectar, en Guanajuato, tan trascendentes condiciones modificativas....”

“La fracción parlamentaria de mi partido, el Revolucionario Institucional, ha participado con entusiasmo, con la firmeza que da la convicción de su actividad política, en los trabajos que antecedieron a este debate...”

“Entendemos nosotros que al dar cause legal a las demandas sociales que están en el trasfondo de las mismas, estamos acrecentando el poder del derecho para seguir disfrutando de un orden orgánico, apoyado en la libertad que alienta el progreso y la justicia. Queremos custodiar las libertades del hombre para que ni el poder político ni el poder económico intenten restringirlas. Queremos una institución no para frenar la movilización popular, sino al contrario, como vehículo firme y abierto permanentemente a ésta...”⁷

Por su parte, el Diputado Carlos Navarrete Ruiz representante del Partido Socialista de los Trabajadores (PST), señaló lo siguiente:

“Discutimos este día, en esta memorable sesión, un dictamen que toca a la misma constitución. Es para nosotros los socialistas, una oportunidad única, ya que se está ante el hecho de poder contar con un instrumento jurídico que actualice la convivencia política y social de los habitantes de la entidad. Eso, ya de sí, resulta indispensable. Sin embargo, el proyecto que habremos de discutir y, en su caso, aprobar, rebasa en mucho los límites de documento jurídico. Muchos quieren ver solo ese aspecto; pretenden quizá la perfección técnica que sea el ejemplo de pureza jurídica. Con ello se ocultan intereses y se limita la capacidad política que un documento de tal naturaleza implica. Así, las leyes se convierten en intrincados berenjenales cuya oscuridad es arma eficaz para controlar, malversar y explotar circunstancias, bienes y personas. Una constitución para nuestro Estado, representa la posibilidad de encontrar más y mejores caminos para garantizar la democracia plena. Conceptos como pueblo, representatividad, democracia y participación, son tenidos en cuenta por todos, pero ahora las acepciones difieren de uno a otro color distintivo. Una comunidad como la guanajuatense, se requiere a sí misma las diversas instancias de poder, emanadas del pueblo mismo. En ese sentido, la legalidad consecuente debe ser reflejo nítido de la soberanía popular y ejercerse en beneficio de quienes le dan origen y sustancia. Para los socialistas guanajuatenses, la legalidad representa, sin vacilaciones ni dudas, un arma inmejorable de lucha por la defensa de los intereses de los trabajadores...”

“No concebimos la ley como lo hacen quienes están interesados en redactarla solo para los iniciados. La ley, en nuestro concepto, solo adquiere justificación cuando es

⁷ Archivo Histórico del Congreso del Estado de Guanajuato. Fondo Hemerográfico. Sección Diario de los Debates del Congreso del Estado. Colocación 300.5-5 L1AE2.354. Diario del día 10 de febrero de 1984. pp. 20-21.

aplicada y ejercida por la mayoría. Ninguno de los postulados, enunciados o artículos de la constitución tienen vigencia y validez por sí mismos: Viven de la práctica, se concretizan en la acción. Nuestra acción, por tanto, se encamina a cumplir y hacer cumplir todo ello con la fuerza concreta y real que proporciona la existencia de grandes masas de obreros y campesinos que requieren de justicia en lo social, en lo económico, en lo jurídico y, desde luego, en lo político. En suma, la actividad de los socialistas de nuestro Estado se declara determinantemente en defensa de la legalidad constitucional, entendida desde el seno mismo de los trabajadores en lucha por sus reivindicaciones hacia una nueva situación de vida a la que por siglos han aspirado...”

“Aprobar el texto constitucional representa un primer paso, pero eso no quiere decir que ahí ha terminado nuestra labor. Estamos obligados a observar y a divulgar su letra y a lograr la plena concordancia con las necesidades e intereses de la colectividad. Ello no se logra, sin embargo, con esta Constitución. Así lo pensamos los socialistas. Una constitución que responda realmente a los intereses mayoritarios de la población tendría que ser, necesariamente, socialista. Entendemos, entonces, que nuestra presencia efectiva y tenaz habrá de llevarnos al objetivo por el que los trabajadores hemos venido luchando y lo seguimos haciendo. Solo entonces, cuando la sociedad se transforme y desaparezcan la explotación, la desigualdad y la miseria; cuando los trabajadores disfruten plenamente del producto de su trabajo, sean dueños de la riqueza, de las fábricas, de los comercios, de los bancos, de las empresa; cuando ni los recursos naturales ni los humanos sirvan más para que se enriquezcan minorías privilegiadas; cuando no haya un guanajuatense al que le falta un hogar decoroso y digno, pues el derecho al trabajo esté plenamente garantizado y bien remunerado y, cuando además, el Estado garantice que las familias reciban la parte que les corresponde del producto del trabajo de toda la sociedad, traducido en bienes y servicios, en salud, en educación, en cultura, en bienestar y en diversión sana, sólo entonces, insistimos, el pueblo de Guanajuato contará con una verdadera Constitución. Hacia allá encaminamos nuestro esfuerzo. Ese es nuestro compromiso y objetivo. En ese camino nos hemos encontrado este proyecto de Constitución. Para su momento y circunstancias, nos es útil. Por ello los socialistas y el voto del Partido Socialista de los Trabajadores la respaldará con su voto aprobatorio”⁸.

Aunque no fue debatido en lo particular el apartado correspondiente al artículo 56, nos permitimos transcribir el texto del mismo con la finalidad de darle la continuidad evolutiva a esta figura.

“Artículo 56.- El derecho de iniciar leyes o Decretos, compete:

- I.- Al Gobernador del Estado;*
- II.- A los Diputados al Congreso del Estado;*
- III.- Al Supremo Tribunal de Justicia en el ramo de sus atribuciones; y,*
- IV.- A los Ayuntamientos o Concejos Municipales⁹”.*

En el año 2002, durante la sesión del día 13 de febrero, se da la lectura y discusión del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por el Gobernador Constitucional del Estado y diputados integrantes de la LVII legislatura.

Mediante esta iniciativa fueron reformados varios artículos, entre los que se encuentra el artículo 56 que fue adicionado con una fracción V. El debate se desarrolló con las intervenciones de diversos diputados. La primera de ellas fue tendiente a

⁸ Idem. pp. 23-24.

⁹ Compilación de Leyes del Estado de Guanajuato. Tomo III. LI Legislatura. Guanajuato, 1984.

presentar una proposición suspensiva por parte del Diputado Enrique Ortiz Rivas del Partido Revolucionario Institucional. Asimismo hicieron uso de la voz representantes de los Partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución democrática tanto en tribuna como desde su curul, unos para fijar posiciones, otros para dar respuesta a alusiones personales, formulación de preguntas, para hechos y rectificación de los mismos. El debate verificado ese día comenzó, una vez leído el dictamen respectivo, con la observación que hace el Diputado Ortiz Rivas respecto a vacíos en el dictamen, ya que algunas iniciativas radicadas tanto en 1998 como en la actual LVIII legislatura fueron omitidas, sin considerar que versaban sobre la misma temática. Esta exclusión motivó que los Diputados de la fracción del PRI manifestaran su inconformidad, enfrascándose en alusiones personales y posturas partidarias con el representante del Partido Acción Nacional, Diputado Ricardo Alfredo Ling Altamirano. Finalmente se puso a consideración del pleno en votación económica, si era de aprobarse o no la propuesta de suspensión que expuso el Diputado Ortiz Rivas, resultando rechazada.

El debate dio continuidad ahora en lo particular, y para ello, algunos diputados hicieron diversas menciones mediante sus intervenciones, ya que algunos se encontraban a favor del dictamen, otros en contra del mismo, o simplemente, para dar respuesta a alusiones personales o de partido. La diputada presidenta Beatriz Manrique Guevara, una vez agotada la lista de oradores y no existiendo más intervenciones, procedió a recabar la votación nominal para la aprobación o no en lo general del dictamen puesto en consideración. Resultando aprobado. Acto seguido decreta un receso para dar continuidad al trámite de aprobación del dictamen en lo particular. Terminado el receso, los diputados comenzaron a enlistarse para hacer uso de la voz respecto a los artículos que desearon comentar.

Para dar continuidad al tema motivo del presente trabajo, es menester señalar las intervenciones que se suscitaron con motivo del debate y aprobación posterior del artículo 56. En primer término hace uso de la voz el diputado Enrique Ortiz Rivas para referirse al artículo 56. Enseguida el Diputado Francisco Arroyo Vieyra para rectificación de hechos, desarrollándose el debate de la siguiente manera:

“(…) La C. Presidenta: Se concede el uso de la palabra al ciudadano Diputado Enrique Ortiz Rivas, quien se reservó el artículo 56.

El C. Dip. Enrique Ortiz Rivas, hace uso de la palabra desde la tribuna para referirse al artículo 56.

C. Dip. Enrique Ortiz Rivas: Con su permiso señora Presidenta. Compañeras y compañeros Diputados.

El Dictamen del Artículo 56 presenta para mi punto de ver una grave omisión, tal vez o quiero creer que fue de manera involuntaria. La Iniciativa de este Artículo propuso adicionar una fracción V, que dice así: “A los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores correspondientes a la entidad, siempre que representen el porcentaje y reúnan los requisitos correspondientes previstos en la ley correspondiente”, no dice qué porcentaje, sería conveniente aclarar eso, pero además tanto la Iniciativa como el Dictamen al hacer propia la propuesta de adición de la fracción V, omitieron la transcripción o referencia al último párrafo de este Artículo que fuera adicionado por el Constituyente Permanente, en la última reforma constitucional y que aparece publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de marzo del 2001 y que le voy a dar

lectura: “Cuando la Iniciativa incida en la competencia municipal, el Congreso recabará la opinión de los ayuntamientos durante el proceso legislativo en los términos de la ley respectiva”; en ese sentido mi propuesta concreta es que quede impreso íntegramente ese párrafo, al cual hago alusión. Gracias.

La C. Presidenta: Gracias Diputado.

¿Sí Diputado Arroyo?

C. Dip. Francisco Arroyo Vieyra: Perdón por el curso, para rectificar hechos del maestro Enrique Ortiz.

La C. Presidenta: Se concede el uso de la tribuna al Diputado Arroyo para rectificar hechos del Diputado Ortiz Rivas.

Sube a la tribuna el C. Dip. Francisco A. Arroyo Vieyra, para referirse a rectificación de hechos del C. Dip. Enrique Ortiz Rivas.

C. Dip. Francisco Arroyo Vieyra: Les ruego me disculpen, estamos haciendo aquí el trabajo que desgraciadamente no hicimos en la Comisión, ya sé que lo vuelvo a repetir, pero esa es la verdad, aquí estamos trabajando como si estuviéramos en la Comisión de Gobernación con estas limitaciones.

La fracción V del Artículo que nos ocupa, está hablando de la Iniciativa popular, entonces se dice que la Iniciativa popular pues tendrá como requisitación un porcentaje que la ley reglamentaria fijará, no sabemos en la ley reglamentaria si este porcentaje sea del 10, de, 40, de, 1 ó del 5. En una charla informal con el Diputado Ling Altamirano, me dice que en principio los iniciantes de esta reforma pensaron en el 3%, el 3% que serían casi 90 mil ciudadanos, ¡bueno!, ¿porqué no fijamos el porcentaje de una vez?, si dice el Diputado Ling que tiene que ser el 3% y yo podré decir ¡pues adelante!, lo que se trata es encontrar puntos de “encuentro”, pues cuando menos para votar algunas a favor y para que quede nuestra postura debidamente explicitada, de que no estamos diciendo no porque no, dijimos ¡no!, porque no nos dieron chance allá en el “perol de las alquimias”, con la que cocinaron esta olla podrida, la segunda, esta es la primera de mis intervenciones, la segunda sería la siguiente...

La C. Presidenta: ¿Me permite Diputado Arroyo?
¿Sí Diputado Márquez?

C. Dip. Miguel Márquez Lozornio: Sí, para ver si me permite hacerle una pregunta al Diputado Arroyo, Por favor.

C. Dip. Francisco Arroyo Vieyra; Sí, con mucho gusto. Él no estaba en el perol de la alquimia, ¿eh?, debo decirlo.

La C. Presidenta: Adelante Diputado Márquez.

Desde su curul el C. Dip. Miguel Márquez Lozornio, le formula una pregunta al C. Dip. Francisco A. Arroyo Vieyra.

C. Dip. Miguel Márquez Lozornio: Sí, nada más preguntarle al Diputado Arroyo si no considera que la caballerosidad ante todo y sobre todo en un Diputado del que tanto esperamos y tanto admiramos, ¿está dejando mucho qué desear en esta sesión?

C. Dip. Francisco Arroyo Vieyra: Retiro lo dicho, retiro lo dicho, lo que les estoy diciendo es que estamos tratando de coadyuvar en la construcción de la ley y lo que no hicimos allá desgraciadamente lo estamos haciendo aquí, prestándose inclusive a estas malas interpretaciones, porque recordarán ustedes que no es aquí solamente el roce que se pueda dar entre las distintas posturas, acuérdense que estamos reformando la Constitución; entonces el Diputado Salvador Márquez Lozornio, de quien debo reconocer tuvo una postura digna porque me apoyó cuando pedí que se me abriera un espacio de participación, él y el Diputado de León Torres y el Diputado Tapia Santamaría, cuando menos con su silencio, pero ¿qué le parece Diputado Márquez Lozornio, el 1% del padrón, el 2, el 3, el 5?, quisiéramos escuchar contrapropuestas, para construir juntos Diputado Márquez Lozornio, esa es la primera de las vertientes.

La segunda y miren que lo hago con muy buena fe, con muy buen ánimo de colaboración, la segunda es lo que el Diputado Enrique Ortiz Rivas nos viene a decir es que por un error de técnica estrictamente legislativa parecería que estamos derogando tácitamente la última parte del 56 de la Constitución, que nos obliga cuando se está legislando alguna materia de interés de los ayuntamientos que inciden la esfera de su competencia a consultarles y como no se pusieron estos puntitos suspensivos, parece que se deroga tácitamente y esto es muy importante y muy delicado porque fue un muy buen avance de la última reforma a la Constitución, romper con ese círculo vicioso del constituyente permanente en el que aquí legislamos, ¡ya ven en qué condiciones! y luego los ayuntamientos dicen sí o no y ahí los ayuntamientos valen todos por uno, los 46 en igualdad, tiene que ser la mitad más uno. De repente los ayuntamientos pudieran tener muy buenas propuestas y se rompe, ojalá que en el Constituyente Permanente, en el 135 de la Constitución Federal, los Estados de la República también fuésemos consultados cuándo el Congreso de la Unión esté legislando en alguna materia que incide nuestro ámbito competencial en materia constitucional, nos estamos refiriendo al Constituyente Permanente Federal; entonces esto no nos dejaría en estado de indefensión y entonces nosotros no nada más diríamos como ahora, en el segundo período extraordinario que seguramente y en mejores condiciones habremos de desarrollar próximamente, a las minutas proyecto del Senado de la República, sólo sí y sólo no; entonces yo espero con toda cortesía, con toda caballerosidad, esperando no ofender a nadie, pero sin que tampoco se nos olvide el porqué del galimatías que nos tiene metido en estos conflictos y que puede tener consecuencias muy graves; espero la posibilidad primero de que digamos de una vez en la Constitución el porcentaje requerido de los ciudadanos inscritos en el listado del padrón electoral para una Iniciativa popular; y segundo, que dejemos debidamente aclarado o le pongamos al Dictamen en comentario los puntos suspensivos, el licenciado Mijangos que es tan abusado en estas materias, nos podrá encontrar la mejor de las soluciones. Muchas gracias.

La C. Presidenta: ¿Diputado Ling?

C. Dip. Ricardo Alfredo Ling Altamirano: Para rectificación de hechos.

La C. Presidenta: Se concede el uso de la tribuna al Diputado Alfredo Ling.

Sube a la tribuna el C. Dip. Ricardo Alfredo Ling Altamirano, y hace uso de la palabra para rectificación de hechos del C. Dip. Francisco A. Arroyo Vieyra.

C. Dip. Ricardo Alfredo Ling Altamirano: Con la venia de la Presidenta.

Es claro que hay dos propuestas al respecto de este artículo, una en el sentido de que se establezca de una vez en la Constitución el porcentaje mínimo requerido para que esa Iniciativa popular pudiera cumplir un requisito de procedencia y otro en el sentido de rescatar que nadie ha pretendido, pero por pulcritud y para clarificar que nadie pretende

abrogar ni derogar el artículo respectivo en su último párrafo, me parece pertinente que agreguemos, a la mejor no necesitamos puesto que no lo estamos modificando, transcribir todo el párrafo, bastará que transcribamos la primera expresión del párrafo y puntos suspensivos, con lo cual se dará por entendido de que está en ese lugar y no en otro.

Sobre el 3%...

La C. Presidenta: *Perdón Diputado.*

Hago un llamado al orden a los compañeros y compañeras Diputados. Gracias.

C. Dip. Ricardo Alfredo Ling Altamirano: *Muchas gracias.*

Podría ocurrir lo mismo que ocurrió con otro Artículo, en donde empezamos a discutir fuera de los consensos que habíamos logrado. Efectivamente hay una corriente de opinión muy fuerte en términos generales, se habla de que con el 3% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores de Guanajuato podría ser más que suficiente para poder cumplir ese requisito de procedencia; sin embargo, en este mismo momento hemos empezado a comentar la conveniencia de reservar este como muchos otros detalles a la ley secundaria; entonces queda en el Diario de los Debates, que a título personal el Diputado Ling se pronuncia a favor del 3%, pero no necesariamente en la Constitución; si eso les sirve como un compromiso para que, pues si no confían en la palabra de honor, podrán confiar en la letra del Diario de los Debates. Yo creo que el 3% sería suficiente, el 3% de una lista nominal de electores de casi 3 millones, estaríamos hablando de cerca de 90 mil electores, lo cual es una base muy representativa para poder presentar una Iniciativa y que este Congreso pudiera atenderla con todo comedimiento; sin embargo establecerlo en la Constitución en este momento a mí me parece que nos metería en otra discusión; yo creo que la solución es en el mismo sentido que lo hicimos en el caso anterior, remitimos como está el texto del Dictamen a la ley de la materia; de tal manera que en términos generales...

La C. Presidenta: *¿Sí Diputado Arroyo?
¿Me permite Diputado Ling?*

C. Dip. Francisco Arroyo Vieyra: *¿Me permito hacerle una pregunta al orador?*

La C. Presidenta: *¿Diputado Ling?*

C. Dip. Ricardo Alfredo Ling Altamirano: *¡Encantado!*

La C. Presidenta: *Adelante Diputado Arroyo.*

Interviene desde su curul el C. Dip. Francisco A. Arroyo Vieyra, para solicitarle una pregunta al C. Dip. Ricardo Alfredo Ling Altamirano.

C. Dip. Francisco Arroyo Vieyra: *Muchas gracias Diputado.*

Mire, aquí están los involucrados, los iniciantes, salvo el ejecutivo del Estado, que no tendría por qué estar, ¡sólo eso nos faltaba!, pero aquí están los involucrados, está el PRD, está el PAS, está el Partido Verde, ¿no cree usted?, y yo estoy seguro que así lo va a creer porque he visto que usted estudió y conoce los temas, por eso es tan importante

su opinión, pero usted sabe que por técnica legislativa deberíamos de poner un porcentaje en la Constitución, precisamente para evitar que en la reglamentaria, imagínense donde digamos que el 40, ó que el 30, o que el 20, ¡bueno!, si quedamos que el 3%, yo no le estoy diciendo un número mágico, ustedes lo debieron haber ponderado, pongámoslo en la Constitución y démosle pues una mayor certeza y seguridad jurídica a lo que estamos legislando.

C. Dip. Ricardo Alfredo Ling Altamirano: Nuevamente con esas preguntas que no sé en qué momento termina el signo de interrogación, no le pesco en qué momento hay pregunta, pero en términos generales, el hecho de que hayamos ponderado la posibilidad de ese 3%, no necesariamente implica que deba ir en la Constitución, no necesariamente, puede ser o puede no ser y aquí están los actores, usted ha hecho una pregunta a uno de los iniciantes, yo tendría que consultar con los demás iniciantes, pero sobre todo en este momento con la Comisión Dictaminadora. Me parece que en términos generales, si no lo ponemos en la Constitución, de alguna manera tendríamos después que establecer en las demás figuras de Participación Ciudadana, Plebiscito y Referéndum un porcentaje y vamos a ver cómo en el caso del Plebiscito y del Referéndum no es tan fácil como el caso de la Iniciativa popular, porque en el caso de la Iniciativa popular no existe ningún efecto vinculatorio, el hecho de presentar la Iniciativa no vincula más que a la necesidad de estudiar esa Iniciativa, que es distinto del proceso de participación en materia de Plebiscito y Referéndum, en el cual sí podríamos tener efecto vinculatorio; en consecuencia, independientemente de mi opinión personal, me parece que de entrada no es aceptable, pero falta ver qué dicen los demás actores que como bien ya atinadamente usted dice, a excepción del gobernador, aquí estamos presentes.

En conclusión, de las propuestas que hace el Diputado Enrique Ortiz Rivas, es impecable la de rescatar el párrafo al final de la fracción V, en los términos que hemos propuesto, solamente la primera frase y con puntos suspensivos y de lo demás mientras no se pronuncien los iniciantes, por lo pronto estaríamos en contra. Muchas gracias Presidenta.

La C. Presidenta: Se somete a consideración de la Asamblea.
¿Sí Diputado Montes?

C. Dip. Miguel Montes García: Le recuerdo que yo también reservé este artículo.

La C. Presidenta: No Diputado Montes, de acuerdo al listado que tenemos aquí, si me permite un momento para revisarlo. Sí, tiene usted razón. Tiene usted razón Diputado.

El C. Dip. Miguel Montes García, desde la tribuna hace uso de la palabra para referirse al artículo 56 mismo que reservó.

C. Dip. Miguel Montes García: Quiero aclarar que cuando se reserva un artículo para discusión en lo particular, es con el propósito de impugnarlo, que no necesariamente quien lo reserva está obligado a una propuesta alternativa. Si prosperan las razones de impugnaciones, es lógico que corresponde a la Comisión Dictaminadora adaptar la redacción del artículo a la racionalidad que se propone en la impugnación; por eso no me gusta, no me pareció adecuado que al no proponer una redacción alterna, simplemente se vote sin dar la respuesta al artículo como inicialmente iba, máxime si se considera que la impugnación prosperó. Estamos creando en algunos aspectos galimatías, que traerán graves problemas de interpretación y de aplicación.

En este artículo, por fortuna, desde mi exposición en contra en lo general, dije que no habría porqué abrogar sin explicar la causa o derogar el último párrafo del artículo 55, es más, el Diputado Ling desde entonces dio respuesta en su intervención a mi

impugnación y dijo que efectivamente nadie pretendía derogar este artículo, al no pretenderlo nada más tiene que modificarse la forma de presentación del decreto, ya estamos de acuerdo en eso; pero el último párrafo, el porcentaje de ciudadanos que se requieren para que se considere una proposición legislativa como Iniciativa popular, no para que prospere, sino para que se considere que se cumplió el requisito para presentarla. La Iniciativa popular insisto, es una figura que en donde se ha adoptado ha representado poca utilidad, cuando tenemos regímenes de partidos, casi nunca acuden a ella los partidos con gran presencia electoral, porque tienen varios Diputados en el Congreso, acuden a ella organizaciones no gubernamentales o partidos políticos con poca presencia electoral; tal vez pudiera ocurrir que con 90 mil votos no se tuviera derecho a ningún Diputado, ¿Porqué es conveniente establecer el porcentaje a nivel Constitucional?, ¿para mayor certeza!, lo mínimo que podemos hacer es a nivel de la Constitución establecer los requisitos de procedencia de la participación ciudadana constitucional, nada más basta con abrir la ley en la Constitución, con elevar a nivel constitucional la Iniciativa popular, la Iniciativa ciudadana y ¿es la ley secundaria la que va a fijar ese porcentaje? ¡no!, será más claro, más sencillo que el porcentaje esté fijado a nivel constitucional, ¿no les parece adecuado el 3%?, ¡bájenlo!, ¡súbanlo!, pero ya establezcamos los requisitos y ¡sí señor Diputado Ling!, ha estado usted en actitud de escucha en estas proposiciones y aunque por coraje o por negar razón donde exista, no se acceda a algunas, se están oyendo otras, las menos, pero es un avance. ¡Muy bien!, cuando lleguemos al Referéndum legislativo y al Plebiscito, también discutiremos la conveniencia de fijar sus requisitos a nivel constitucional, ¿porqué tenemos que fijarlos nada más a nivel legal si estamos creando estas figuras constitucionalmente?, no es esta reglamentación absoluta, porque sería casuístico y la Constitución no es para eso, pero sí los requisitos de esencia, ¿a petición de quién va a proceder. Si ustedes revisan el documento que presentó el PRI en 1998 que la Comisión no estudió pero que aquí se leyó, allí se dice en términos muy amplios, a petición de quién procede el Referéndum legislativo, a petición del propio Congreso y se dice también cuándo procede el Plebiscito gubernamental o municipal, ¿entonces porqué no dejarlo a nivel constitucional?, ¿que será trabajoso?, ustedes vienen con una gran voluntad de trabajo inmediato y quieren que hoy acabemos, ¡pues nos quedamos hasta acabar!, mientras las fuerzas nos alcancen; ¡bueno señores!, sí, conviene, da certeza a la población, hace más seria la legislación constitucional establecer el porcentaje necesario para que una propuesta ciudadana se considere Iniciativa popular.

Insisto, no se está garantizando la procedencia, es, diría un maestro mío, “mutatis, mutandi” el ejercicio de derecho de acción para echar a andar el procedimiento legislativo en el Congreso, así como el particular acude al tribunal y en su derecho de acción, demanda y echa a andar la maquinaria judicial, aquí el 3% de los ciudadanos puede echar a andar la maquinaria del proceso legislativo, el que el ciudadano eche a andar la maquinaria judicial no garantiza que tiene derecho a obtener lo que demanda, pero sí que el juez se va a ocupar de su petición, aquí sería lo mismo, no se le garantiza a los ciudadanos que va a proceder su Iniciativa, pero sí que el Congreso tiene la obligación de ocuparse de su solicitud; el 3%, ni es muy grande ni es muy chico y se da opción de que con esfuerzo se pueda lograr y da certeza jurídica, da claridad a la ley, a la Constitución Política del Estado de Guanajuato, el que estos requisitos de estas figuras tan importantes se establezcan a nivel constitucional.

La C. Presidenta: *Me inscribo en forma personal, a título personal. Necesito mi Vice-Presidente para poder subir a tribuna, por favor.
Me registro a título personal para rectificación de hechos.*

El C. Vicepresidente: *Para rectificación de hechos, se concede el uso de la voz a la Diputada Beatriz Manrique:*

Asciende a la tribuna la C. Dip. Beatriz Manrique Guevara, para participar en rectificación de hechos sobre el mismo tema y hacer una propuesta.

C. Dip. Beatriz Manrique Guevara: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros.

Efectivamente esta modificación o estas modificaciones constitucionales que nos han mantenido tan ocupados el día de hoy, tantas horas trabajando, que ciertamente no fueron las horas que se trabajó en la Comisión de Gobernación, pero sí se trabajaron para preparar los insumos que tuvo esta Comisión. Han roto en algunos momentos o en algunos casos la técnica legislativa más pura. Quizá por técnica legislativa, figuras como la candidatura común, deberían de venir en la ley reglamentaria, es cierto; pero retomando las figuras de alguien, de quien le he aprendido muchas cosas, unas buenas y otra malas, el Diputado Francisco Arroyo, ciertamente la materia electoral es la materia de la desconfianza, ¿sí?, y tuvimos que torcer un poquito la técnica legislativa más pura e incluir ciertas cuestiones que eran relevantes, importantes y determinantes para llegar a los consensos. En este sentido la propuesta que hacen los compañeros del PRI no me parece descabellada, me parece que es una propuesta muy sensata, en donde tenemos ya parámetros que han sido analizados en los trabajos que se están realizando por los respectivos partidos políticos y por nuestros respectivos asesores, tenemos en los parámetros que habíamos analizado como convenientes, el 2.5 y el 3%. El 2.5 nos parece, por lo menos a la representación del Partido Verde, nos parece un porcentaje adecuado, en este sentido creo que no estaría de más volver a romper un poquito la técnica legislativa más pura, que no la hemos respetado desde un principio, e incluirlo en un acto de buena voluntad para llevar al PRI en la votación en favor en este Artículo; lo estamos haciendo, simplemente estamos adelantando un poquito los trabajos lo que ustedes y yo sabemos que ya se han estado trabajando durante varias semanas en varios espacios y estos porcentajes, el 2.5 y el 3% han sido los porcentajes que se han estado manejando a efecto de garantizar la participación.

Esta es la consideración que hace el Partido Verde Ecologista de México ante lo que se ha expresado en tribuna, creo que es una propuesta razonable, yo invitaría a los compañeros a que la analizáramos. Muchas gracias.

El C. Vicepresidente: Se instruye a la Secretaría, proceda recabar votación de la Asamblea, a efecto de aprobar o no la propuesta presentada por el Diputado Enrique Ortiz Rivas.

¿Sí Diputado Arroyo?

C. Dip. Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Les rogaríamos que nos permitieran un receso de 3 minutos, es como una llamada telefónica señor Presidente, básicamente para ver si logramos un avance en este Artículo.

El C. Vicepresidente: ¿Le parece bien 5 minutos?

C. Dip. Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Me parece mejor señor.

Receso

El C. Vicepresidente: Pedimos a los Diputados que tomen su lugar por favor.

Se instruye a la Secretaría que por favor proceda a pasar lista de asistencia.

La C. Secretaria: (Pasa lista de asistencia)

Hay quórum señor Presidente.

El C. Vicepresidente: *Se reanuda la Sesión.*

Se pide a la Secretaría recabar votación nominal a fin de aprobar o no la propuesta presentada por el Diputado Ortiz Rivas, relativa al Artículo 56.

¿Sí Diputada Beatriz?

C. Dip. Beatriz Manrique Guevara: *Diputado Presidente, para solicitarle el uso de la tribuna, para hacer una nueva propuesta.*

El C. Vicepresidente: *Adelante Diputada Manrique se le concede el uso de la tribuna.*

C. Dip. Beatriz Manrique Guevara: *Con su permiso. Compañeras y compañeros Diputados.*

Aunado un poquito a los argumentos que ya había expresado en cuanto a lo que es la técnica legislativa y lo que debería, pero lo que tiene que ser en virtud de la materia que estamos discutiendo, me permito someter a consideración de ustedes la siguiente propuesta: En materia de Iniciativa popular ya se ha estado trabajando como lo dije hace un momento, por los Grupos Parlamentarios, por los asesores, por las Representaciones Parlamentarias y los partidos políticos, el análisis de cuál es el porcentaje adecuado para que proceda como requisitos de procedibilidad para la Iniciativa popular. En este sentido y toda vez que es el porcentaje que parece ser que reúne una mayor anuencia, me permito proponer a la Asamblea el 3% como requisito de procedibilidad para la Iniciativa popular.

El C. Vicepresidente: *Está a consideración de la Asamblea la propuesta presentada y se solicita a la Secretaría recabar la votación nominal correspondiente, a efecto de aprobar o no dicha propuesta.*

C. Dip. Francisco Arroyo Vierya: *Con objeto de que nos quede claro, estamos votando en este instante el porcentaje. También habría que votar y no sé si en un solo acto, si hay consenso puede ser en un solo acto, el principio del párrafo último y los puntos suspensivos finales del 56, como usted lo considere prudente.*

El C. Vicepresidente: *Adelante. Se somete a la consideración de la Asamblea la propuesta del Diputado Enrique Ortiz Rivas, junto con la propuesta de la Diputada Beatriz Manrique Guevara.*

La C. Secretaria: *Por instrucciones de la Presidencia, en votación nominal se pregunta a las Diputadas y Diputados si son de aprobarse las propuestas presentadas.*

Señora Presidenta, las propuestas han sido aprobadas.¹⁰

Es así como después del anterior debate, queda definitivamente el texto del artículo en mención.

¹⁰ Archivo Histórico del Congreso del Estado. Fondo Hemerográfico. Sección Diario de los Debates del Congreso del Estado. Sesión del día 13 de febrero de 2002. pp. 2375 – 2467.

“Artículo 56.- El derecho de iniciar Leyes o Decretos, compete:

I.- Al Gobernador del Estado;

II.- A los Diputados al Congreso del Estado;

III.- Al Supremo Tribunal de Justicia en el ramo de sus atribuciones;

IV.- A los Ayuntamientos o Concejos Municipales; y

V.- A los ciudadanos que representen cuando menos el tres por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores correspondientes a la Entidad y reúnan los requisitos previstos en la Ley¹¹”.

Con la transcripción del texto anterior, planteamos una ejemplificación del desarrollo del debate parlamentario en nuestra entidad guanajuatense, mencionando finalmente, que los fragmentos de los textos aquí plasmados se encuentran en su total disposición para consulta en el Archivo Histórico del Congreso del Estado. A continuación, se muestran algunos de los documentos que fueron consultados para la realización de esta reseña.

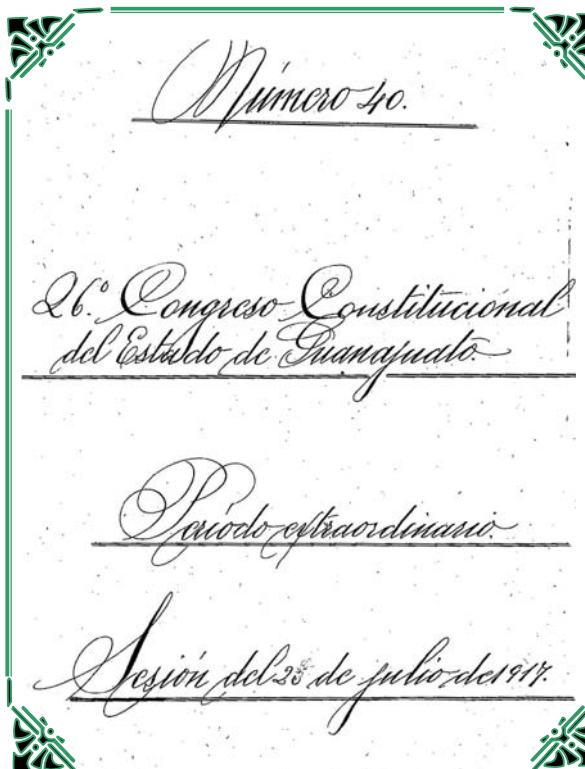


FONDO:
Poder Legislativo

SECCIÓN:
Actas de Sesiones

DESCRIPCIÓN:
Libro de Actas del XXVI Congreso Constituyente del Estado. Periodo extraordinario mayo-septiembre. Acta donde el Poder Ejecutivo presenta iniciativa de reforma constitucional el día 25 de julio de 1917.

GENERALIDADES
Encuadernación en cartón color negro, lomo en piel color azul con inscripciones y grabados en color dorado, el estado de conservación es regular, un poco maltratado en los bordes, manuscrito original a tinta y mecanografiado en máquina mecánica. Medidas: 36x24x3 cm.



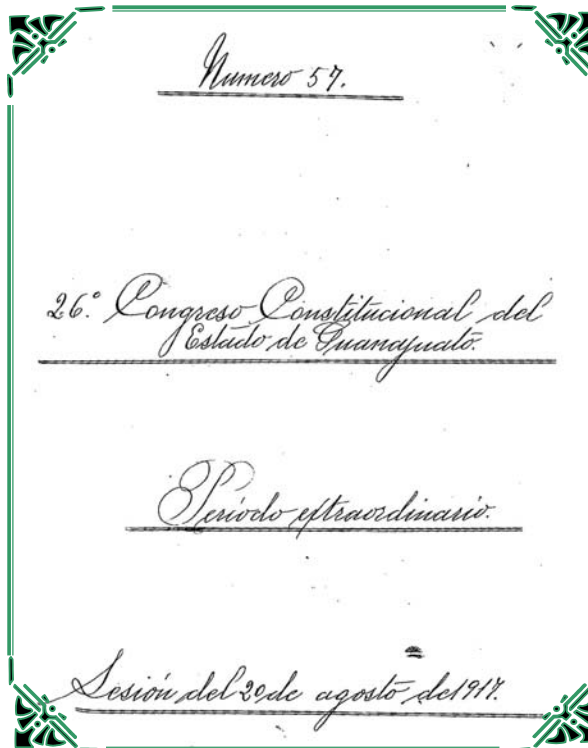
¹¹ Constitución Política para el Estado de Guanajuato. LIX Legislatura. Septiembre 2006. p. 57-58.

FONDO:
Poder Legislativo

SECCIÓN:
Actas de Sesiones

DESCRIPCIÓN:
Libro de Actas del XXVI Congreso Constituyente del Estado. Periodo extraordinario mayo-septiembre. Acta donde inicia el proceso legislativo con la radicación de las iniciativas de reforma, turnándose posteriormente para su discusión y debate.

GENERALIDADES
Encuadernación en cartón color negro, lomo en piel color azul con inscripciones y grabados en color dorado, el estado de conservación es regular, bordes doblados, manuscrito original a tinta y mecanografiado en máquina mecánica. Medidas: 36x24x3 cm.

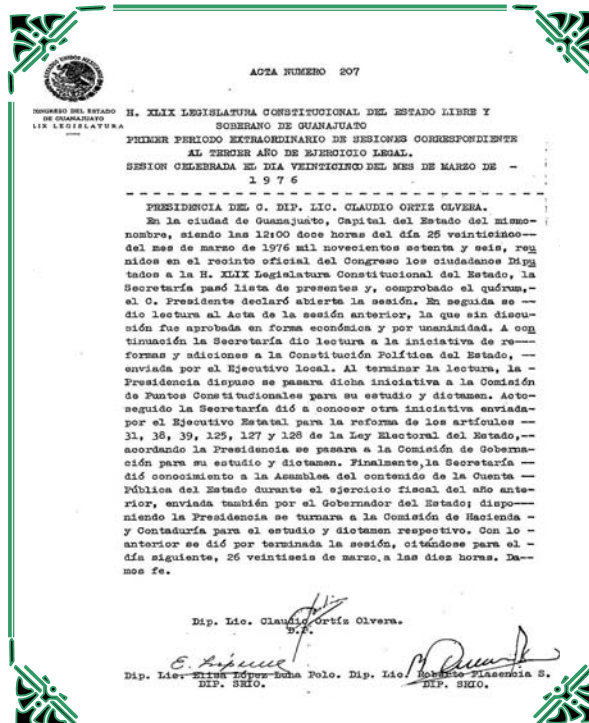


FONDO:
Poder Legislativo

SECCIÓN:
Actas de Sesiones

DESCRIPCIÓN:
Libro de Actas XLIV Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato. Acta donde se da primera lectura a la iniciativa de reforma constitucional enviada por el Poder Ejecutivo local.

GENERALIDADES
Encuadernación en color negro, lomo en piel color azul con inscripciones y grabados en color dorado; buen estado de conservación, bordes doblados, manuscrito original a tinta y mecanografiado en máquina mecánica. Medidas: 36x24x3 cm.

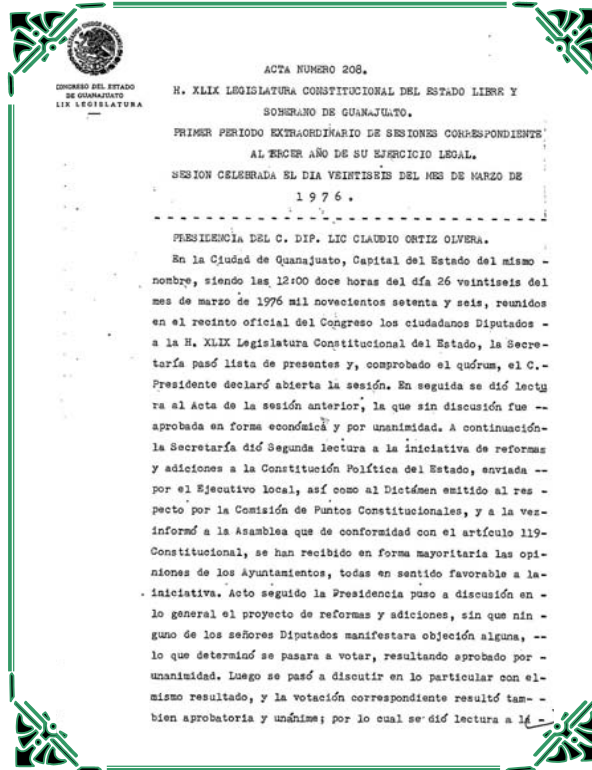


FONDO:
Poder Legislativo

SECCIÓN:
Actas de Sesiones

DESCRIPCIÓN:
Libro de Actas XLIV Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato. Acta donde se da segunda lectura a la iniciativa de reforma, así como al Dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales.

GENERALIDADES
Encuadernación en color negro, lomo en piel color azul con inscripciones y grabados en color dorado; buen estado de conservación, bordes doblados, manuscrito original a tinta y mecanografiado en máquina mecánica. Medidas: 36x24x3 cm.

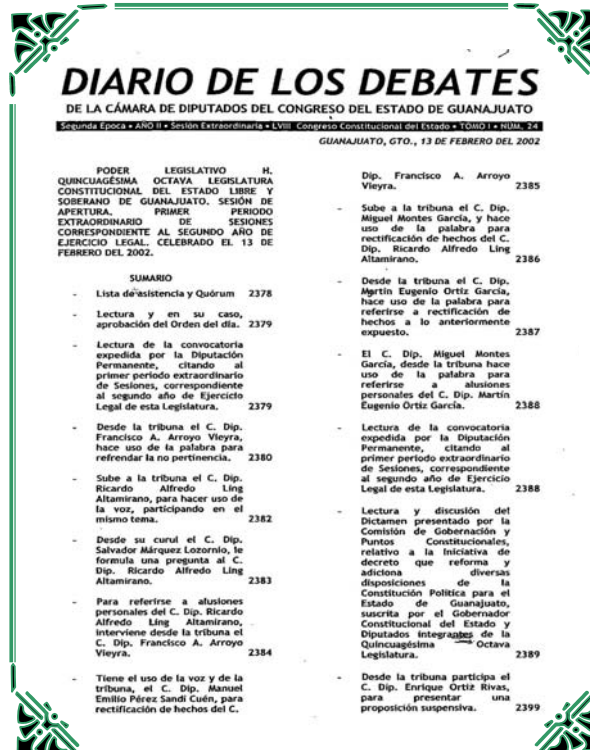


FONDO:
Hemerográfico

SECCIÓN:
Diario de los Debates

DESCRIPCIÓN:
Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso del Estado de Guanajuato. Versión estenográfica del día 13 de febrero de 2002, donde se discute y debaten las reformas a la constitución local, particularmente al artículo 56.

GENERALIDADES
Encuadernación en su totalidad en pasta rustica color verde; escritura de imprenta, el estado físico es bueno. Medidas: 27x19x5.5 cm.



3.2. El discurso parlamentario en textos

Gloria del Carmen Hernández Morales*

En este número de *Apuntes Legislativos* la Biblioteca “José Aguilar y Maya” recomienda 4 ejemplares, en donde se aborda el discurso parlamentario ante el Pleno sobre diversos tópicos controvertibles relacionados con el quehacer legislativo.

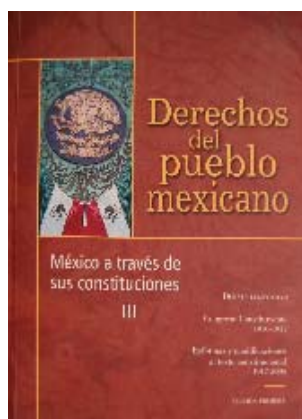
El primer texto sobre debate legislativo gira entorno a las reformas y modificaciones al texto constitucional en el marco del Congreso Constituyente de 1916 – 1917 durante las sesiones del 11 al 31 de enero de 1917, sin duda, de gran importancia y trascendencia para la nación mexicana como la suspensión de las garantías individuales entre otros temas de igual relevancia. Dichos debates pueden ser consultados en el tomo III de la colección, “Derechos del Pueblo Mexicano, México a través de sus Constituciones” coeditada por las cámaras del Congreso de la Unión y Miguel Ángel Porrúa.

El segundo ejemplar, se titula “Desde la tribuna” de Juan José Rodríguez Prats, y hace referencia a las discusiones de las reformas constitucionales de la LV legislatura sobre temas como el fin del reparto de la tierra, las participaciones a Estados y municipios, la historia como maestra de la política, el deterioro ecológico, la materia agropecuaria, la inversión privada en el sector eléctrico, reformas a diversos artículos constitucionales, la necesidad de los consensos, la congruencia de los partidos políticos, el tratado de libre comercio, la naturaleza jurídica de la ley de ingresos, la política económica, la importancia de la política monetaria, censura a los medios de comunicación entre otros temas.

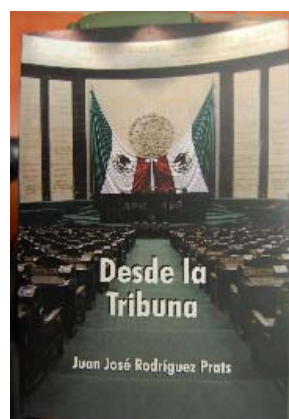
El tercer texto, “Relaciones entre Juárez y el Congreso” de Martín Quirarte es una edición facsimilar, en donde se aborda la trayectoria política del Presidente Benito Juárez y su relación con el Poder Legislativo Federal, en una época caracterizada por la búsqueda de nuestra identidad republicana; adicionalmente, la documentación de los informes presidenciales y la respuesta que los presidentes de los Congresos dieron a cada uno de ellos. Encontramos en este ejemplar el discurso que pronunció en la apertura del Segundo Congreso Constitucional, al asumir la Presidencia de la República, los textos pronunciados del Segundo al Sexto Congreso y algunos adicionales como el debate que se originó con la acusación de José María Aguirre ante el Congreso por el Tratado Mac-Lane Ocampo; las facultades extraordinarias sobre la renuncia de Juárez y las posturas a favor y en contra.

En el último ejemplar, “Discursos de José Aguilar y Maya”, se pueden consultar discursos en los ámbitos: académicos, jurídicos, políticos y sociales del gobierno y de conmemoraciones cívicas, los cuales tratan la intervención con motivo del XXV Aniversario de la promulgación de nuestra Carta Magna en un acto cívico efectuado en el Palacio de las Bellas Artes, el día 5 de febrero de 1942, discurso que pronunció como Procurador General de la República, en representación del ejecutivo federal.

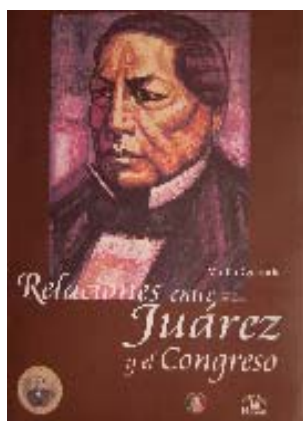
* *Auxiliar de Biblioteca “José Aguilar y Maya”*



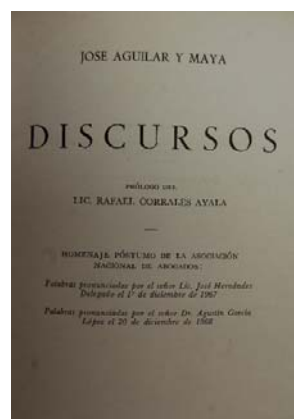
Cámara de Diputados
Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones Tomo III /
Cámara de Diputados – México:
Coedición Cámara de Diputados, Senado de la República, Poder Judicial de la Federación, IFE, Miguel Ángel Porrúa,
Séptima Edición, 2006
Página
[No. Eje] 1



Rodríguez Prats, Juan José
Desde la Tribuna / Juan José Rodríguez Prats – México:
Senado de la República, LVIII Legislatura, 2003
279 página
[No. Eje] 1



Quirarte, Martín
Relaciones entre Juárez y el Congreso /
Martín Quirarte – México:
Coedición Cámara de Diputados, Miguel Ángel Porrúa,
LIX Legislatura, 2006
[No. Eje]



Gobierno del Estado
Discursos. José Aguilar y Maya /
Gobierno del Estado – Guanajuato:
Gobierno del Estado, 1969
366 página
[No. Eje] 1

GLOSARIO PARLAMENTARIO

ARGUMENTO, ARGUMENTACIÓN LÓG.

Una deducción expresada mediante el lenguaje; un razonamiento. A veces, se reserva el nombre de razonamiento para la actividad en general de expresar inferencias mediante el lenguaje -y así decimos, por ejemplo, «razonamiento válido»-, y el de argumento o argumentación para una clase determinada de razonamientos, y así, decimos, por ejemplo un argumento *ad hominem*, o una argumentación por analogía o un argumento de analogía (Véase Diccionario de filosofía en CD-ROM. Copyright © 1996. Empresa Editorial Herder S.A., Barcelona).

DEBATE PARLAMENTARIO

I. Proviene del francés *débat* que significa argumentación. En cuanto a su significado debate quiere decir: controversia sobre una cosa entre dos o más personas; así como contienda, lucha, combate.

Su equivalente en otros idiomas: portugués e inglés, debate; alemán, *Debatte*, *Verhandlung*; italiano, *dibattimento* (vid. infra, deliberativa, función).

II. El debate parlamentario está sujeto a reglas en todos los Congresos. El debate es la parte fundamental de las sesiones en los Congresos, sus reglas pretenden evitar la monopolización de la participación en las Cámaras y ofrecer la riqueza argumentativa sobre todos los puntos de vista sobre los dictámenes y puntos a resolver y a someter a votación. Las reglas del derecho parlamentario en general sobre el debate se enuncian de la siguiente manera:

1. Cada miembro de un Congreso tiene derecho a hablar una vez por lo menos y a participar en el debate. Una vez efectuada la votación y cerrado el debate, éste no puede reabrirse a menos que haya acuerdo expreso de la Asamblea.

2. Sólo puede haber una segunda participación en el mismo debate por el mismo integrante del Congreso, si los que quieren hablar por primera vez ya lo han hecho; pero existe el derecho de preferencia entre los que van a hablar por primera vez sobre los que quieren intervenir por segunda ocasión.

3. Nadie puede hablar por tercera ocasión si alguien tiene alguna objeción contra esa intervención.

4. El tiempo límite es de diez minutos para cada intervención; sin embargo, puede prorrogarse a menos que alguien lo objete y que la asamblea expresamente vote por no prorrogar el tiempo.

5. Todas las mociones, resoluciones y reportes están sujetos a límites de tiempo.

Una vez presentado un dictamen, el debate se desarrolla con la inscripción de oradores en pro y en contra, primero proceden las razones en pro para apoyar el dictamen, que generalmente son expuestas por algún integrante de la comisión dictaminadora; posteriormente, un orador en contra del dictamen. La inscripción es generalmente reducida a tres oradores para apoyar y otro igual número para atacar el debate. Con autorización del Congreso puede ampliarse el número de oradores. El presidente de la mesa directiva del Congreso respectivo es el presidente de debates de la sesión y quien

tiene que marcar la pauta del debate y vigilar por el cumplimiento de las reglas del debate. Por su carácter, el presidente está excluido de participar en el debate a menos que se permita que deje de presidir la sesión para participar en el mismo.

Se ha reconocido con el nombre de filibusterismo entre otros vicios, a la táctica que surgió en el Senado de los Estados Unidos de no fijar límites de tiempo al debate parlamentario, con el objeto de forzar a alguno de los parlamentarios a declinar su posición original, por la presión del tiempo y las circunstancias que origina el debate prolongado durante días o semanas sobre un punto de la discusión. A partir de 1820 el Congreso de los Estados Unidos comenzó a establecer límites de tiempo para los discursos, después de que el constituyente y antiguo gobernador de Virginia, John Randolph, consumiera mucho tiempo en la tribuna.

III. En México, aunque el presidente de la mesa debe llamar la atención de algún parlamentario cuando el lenguaje o su actitud sean inapropiados o francamente injuriosos, el artículo 61 constitucional protege a los integrantes del Congreso de la Unión de cualquier "reconvención" por sus expresiones o gestos. No obstante, el decoro de la asamblea y de los debates requiere mesura en las argumentaciones. Así, el mencionado artículo establece que:

Los diputados y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el desempeño de sus cargos, y jamás podrán ser reconvenidos por ellas. El Presidente de cada Cámara velará por el respeto al fuero constitucional de los miembros de la misma y por la inviolabilidad del recinto donde se reúnen a sesionar.

Todo proyecto de Ley o Decreto, dice Miguel Ángel Camposeco, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se debe discutir sucesivamente en ambas, observándose el Reglamento de Debates sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones. Esta fundamentación constitucional, es la que fundamenta la existencia y práctica del debate parlamentario que se norma por el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General.

En términos generales el procedimiento para el debate puede resumirse en las etapas que este autor le señala: exposición temática, discurso, discusión, preguntas, repreguntas, interpelación, suspensión y cierre, las cuales se encuentran contenidas en los artículos 95 a 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (MANUEL GONZÁLEZ OROPEZA).

DERECHO DE RÉPLICA

I. Al emplear el término derecho, en esta voz, se hace con referencia a su objetivo, es decir, como la facultad o potestad individual de hacer, permitir o no hacer. La palabra derecho deriva del latín *directur*, directo, de *dirigere*, enderezar o alinear. Por su parte, el vocablo réplica proviene del verbo replicar y éste a su vez del latín *replicare* que significa contestar.

II. Esta voz tiene distintas aplicaciones en el campo del derecho, la más usual, en el derecho procesal que hace referencia al derecho concedido al actor en una demanda civil o de trabajo, de aclarar su contenido una vez conocida por él la contestación del demandado, a efecto de precisar las cuestiones de hecho y de derecho en que haya fundado su acción, antes de que sea fijada por el juez la litis.

En el derecho parlamentario, la réplica es la facultad de un parlamentario para repreguntar a un miembro del gobierno durante su comparecencia. La réplica forma parte de la secuencia de un debate: a la pregunta de un legislador, sucede la respuesta del miembro de gobierno, a la que puede seguir la réplica del parlamentario.

El Reglamento de la Asamblea Nacional de Francia, contempla en el artículo 136 que en los casos de pregunta oral sin debate, el ministro cuestionado podrá replicar, no habiendo lugar a ninguna otra intervención.

III. El Reglamento para el gobierno interior del Congreso en México, retoma el espíritu constitucional del artículo 93, al regular la comparecencia de los secretarios de estado, jefes de los departamentos administrativos, directores y administradores de los organismos descentralizados o empresas de participación estatal mayoritaria, especificando que: se concede primero la palabra al funcionario compareciente para que exponga sus puntos de vista y posteriormente, se concede la palabra a los parlamentarios inscritos en la presidencia en el orden establecido, si durante la discusión el funcionario o funcionarios comparecientes fueran interrogados, pueden contestar entre los debates las interrogaciones de que son objeto (art. 130) (JAVIER OROZCO GÓMEZ).

DISCURSO FIL. LENG.

En general, conjunto de palabras que se organiza en frases con sentido, construidas de acuerdo con las reglas de un lenguaje. A veces, por ejemplo en *Saussure*, discurso se refiere al uso particular y concreto del lenguaje mediante la palabra, o el habla.

En epistemología, las clases de discurso que ofrecen mayor interés son aquellas que corresponden a lo que, según la pragmática, se denomina uso descriptivo y prescriptivo del lenguaje. Un discurso es descriptivo cuando su función consiste en comunicar una proposición, informar, describir o aseverar; cualquier frase de esta clase de discurso que pueda ser verdadera o falsa es un enunciado. También se denomina discurso asertivo, o declarativo. Hay dos clases de discurso descriptivo: exposiciones y argumentaciones. Una exposición es un discurso descriptivo formado por una secuencia arbitraria de enunciados, con la que simplemente se describe algo concreto, hecho, cosa, situación o persona (descripción; ver ejemplo), o bien una serie de acontecimientos (narración; ver ejemplo). Una argumentación es un discurso descriptivo que no sólo afirma enunciados, sino que toma algunos de estos enunciados como razón o fundamento para afirmar otros; aquéllos se llaman premisas, éstos conclusiones (ver ejemplo). El discurso prescriptivo, que también se denomina imperativo, directivo o práctico, es aquel cuya función es orientar la conducta o la actividad humana; se manifiesta mediante imperativos, valoraciones y normas; ver ejemplo), e interesa evidentemente en ética (Véase Diccionario de filosofía, *Ibidem.*)

DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE LEY O DECRETO

I. Discusión: "examen, consideración", del latín tardío *discussionem*, acusativo de *discussio* (radical *discussion*) "discusión", del latín *discussio* "acción de romper o desmenuzar" (BDELE, 1989). En español deriva de "discutir" que, según el DLE, 1992, viene a su vez, del latín *discutere*, "disipar, resolver" 1. Examinar atenta y particulannente una materia entre varias personas. 2. Contender y alegar razones contra el parecer de otro.

Como verbo, la palabra *discutir* se traduce en otras lenguas como sigue: portugués, *discutir*, inglés, *to discuss*; francés, *discuter*, alemán, *erörtern*, *diskutieren* e italiano, *discutere*.

Proyecto (vid. infra, proyecto de ley o decreto e iniciativa de ley o decreto).

II. En la discusión se encuentra el ejercicio formal de una de las funciones es de la representación política como es la deliberativa; pues así es como los integrantes de las

asambleas examinan y evalúan las cuestiones planteadas para tomar las resoluciones más adecuadas.

Una de las principales funciones de los parlamentarios, es la de elaborar las leyes que regirán a la nación. En la organización política actual, se acentúa el hecho de que, la preparación de los proyectos de ley o decreto son encomendados a cuerpos técnicos especializados; pero únicamente corresponde a los legisladores la discusión de dichos proyectos, con independencia del análisis de su contenido. Es el debate, el que puede determinar e ilustrar a la nación sobre la conveniencia, el rechazo, aprobación o modificación de los proyectos propuestos.

En los regímenes pluripartidistas es indudable que el procedimiento de elección popular, hace que el debate cobre mayor significación, porque es precisamente en las discusiones, donde se muestran los diversos criterios que imperan en la sociedad.

En Inglaterra, el debate es una práctica antigua, que comienza al establecerse la pugna entre el parlamento y la Corona, y a la vez impedir la desproporcionada influencia ejercida por los ministros de la mayoría en las deliberaciones de la asamblea, y que pudieran dejar en el silencio a los representantes de la minoría. En 1688 se estableció que dicha participación fuera equitativa en el uso de la palabra, igual tiempo en la Cámara, así como en el empleo del Comité de la Cámara en Pleno para la discusión de iniciativas de ley y aquellas cuestiones de carácter presupuestario (vid. supra, debate parlamentario y deliberativa, función).

Cualesquiera que sea la reglamentación del debate, se organiza de acuerdo con las etapas siguientes:

- a) Discurso;
- b) discusión;
- c) preguntas;
- d) interpelación;
- e) suspensión; y
- f) cierre.

Aplicado lo anterior a la discusión de proyectos en materia parlamentaria, la acepción más indicada es la que alude al examen atento de un asunto entre varias personas que en conjunto integran un parlamento o cuerpo legislativo. Es sabido que una de las principales funciones de esta institución política es la deliberativa, la cual debe consistir, según nuestro criterio, en pensar con detenimiento acerca de los aspectos, antecedentes y consecuentes de un asunto de carácter político, social, económico, financiero, o de otra índole, para tomar una decisión en el seno de una asamblea parlamentaria, lo que implica una suma de conocimientos, y acendrado sentido del deber, para poder determinar el sentido de una votación.

La discusión de un proyecto de ley, forma parte del procedimiento legislativo y requiere del análisis detallado de los legisladores de los diversos partidos, representados en una asamblea. Implica generalmente un debate en las sesiones plenarias, después de que ha sido discutido en las comisiones relativas a la materia implicada, para que en caso de ser modificado y aprobado, se continúe con dicho procedimiento para llegar a su publicación en los órganos oficiales, a fin de que el pueblo se entere de su contenido y proceda a su cumplimiento.

El camino que recorre un proyecto de ley suele ser distinto en los diversos países, pues el procedimiento está determinado por la naturaleza de sus regímenes políticos, que pueden ser parlamentarios o presidencialistas; por la estructura unicameral o bicameral de sus órganos legislativos y por las relaciones existentes entre los poderes Ejecutivo y Legislativo. Esto último es particularmente importante, porque si se conserva un adecuado equilibrio entre los poderes, en el que haya respeto recíproco a las funciones que ambos desarrollan, la discusión de los proyectos de ley, se lleva al cabo con una más amplia autonomía e independencia, en beneficio de la población.

1. En Inglaterra, los proyectos de ley, son discutidos, modificados, rechazados o aprobados, después de debates parlamentarios en la Cámara de los Comunes, debiendo pasar posteriormente a la Cámara de los Lores y al monarca para su sanción.

Las cámaras en este país no tienen limitaciones para legislar, pues tienen competencia para hacerlo sobre todo tipo de asuntos. De ahí, que como dice Wheare "si un proyecto de ley es aprobado por el Parlamento británico y la Corona, lo acepta, los tribunales tienen que aceptarla como válida ya que en Gran Bretaña no se puede discutir la validez de un decreto del Parlamento".

Es al gobierno al que le corresponde decidir cuáles son los proyectos de ley que deben ser discutidos en las cámaras de Inglaterra, sin embargo, los partidos de oposición pueden presionar a los líderes parlamentarios que integran el gobierno, para que conozcan de otros proyectos de ley y los sometan a su discusión en el parlamento. Estadísticas al respecto muestran que esos proyectos provienen, en un alto porcentaje, del gobierno, y en menor escala de los miembros del parlamento.

Es de hacerse notar, que en este país, es también el gobierno quien decide los asuntos que deben ser discutidos y sus prioridades, desacuerdo con el programa general de la administración, al ser el propio gobierno, quien tiene la responsabilidad de organizar y desarrollar el proceso legislativo.

2. En los Estados Unidos, el presidente del país, al dirigirse a los miembros del Congreso, en su comparecencia para analizar el estado de la administración o en ocasiones especiales, suele referirse a la conveniencia de que sean aprobados algunos proyectos de ley que considera fundamentales para su gobierno. Participan también activamente en la formulación de proyectos legislativos los diversos líderes de las Cámaras de Representantes y del Senado, quienes ejercen influjo decisivo en las comisiones, clave para la buena marcha del Congreso.

En este país, existe un Poder Legislativo fuerte, que disminuye la figura presidencial en varios campos de la vida nacional, haciendo ostensible su participación en los proyectos de ley que deben ser discutidos en las cámaras, donde existen personalidades destacadas que mantienen gran influencia en las comisiones legislativas y sobre sus partidos políticos. Al no formar parte del Congreso ningún miembro del gobierno, dadas las características del sistema presidencial, se comprenden las razones por las que técnicamente son los legisladores, a través de las comisiones respectivas, quienes deciden los proyectos de ley y su prioridad para ser discutidos.

3. En Francia, existió en los tiempos de la Tercera y Cuarta Repúblicas, una situación semejante a la de los Estados Unidos, en la decisión de los proyectos de ley que debían discutirse en la Asamblea Nacional, lo que hacía pensar en la existencia de un gobierno debilitado por la preeminencia de las figuras parlamentarias fuertes, llegando a establecerse en la Constitución de la Cuarta República que sólo esta Asamblea tenía el derecho de legislar y que no podía delegar esa facultad.

Sin embargo, en la Quinta República, fue fortalecida la posición del gobierno, al constituir actualmente un "ejecutivo fuerte", que tiene facultades de decisión en la prioridad de los asuntos a discutir en la Asamblea Nacional y el Senado. En vista de esto, en las agendas de ambas cámaras los proyectos del gobierno ocupan un lugar relevante en el listado de los proyectos de ley a discusión, lo que ha provocado que el número de proyectos presentados por miembros de la Asamblea y del Senado, haya disminuido. El dato consignado por Wheare, ilustra por sí mismo esta situación, al decir: "Al concluir la Cuarta República francesa, se había presentado por los miembros de la asamblea un promedio de 2,200 proyectos de ley, mientras que en el primer periodo parlamentario de la Quinta República el número se redujo a una décima parte."

III. En México, acorde con su sistema presidencial y la existencia de un Poder Ejecutivo hegemónico en la realidad de las instituciones políticas del país, el derecho de presentar iniciativas de leyes o decretos, según el artículo 71 y 122 inciso f) de la Constitución Política, corresponde:

- a) Al Presidente de la República;
- b) a los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión;
- c) a las Legislaturas de los Estados; y
- d) a la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

Aunque son varios los sujetos legitimados para iniciar leyes o decretos en este país, la mayor parte de los proyectos que son discutidos por las Cámaras del Congreso de la Unión, tienen su origen en el Presidente de la República y son muy pocas las iniciativas presentadas por las otras personas e instituciones mencionadas en la Constitución General de la República, prosperando un número muy reducido de ellas.

Una vez que es admitida la iniciativa en cualquiera de las dos cámaras, se pone en movimiento el proceso legislativo, que incluye el dictamen que debe emitir la comisión legislativa a quien fue turnada para su estudio, la lectura y discusión en el Pleno de las asambleas, la aprobación, con las modificaciones o enmiendas que se le hicieron, la expedición formal, y la sanción por parte del Ejecutivo, quien procede además a la promulgación y publicación de la nueva ley (FRANCISCO BERLÍN VALENZUELA).

ORATORIA

(Del lat. *oratorĭa*) 1. f. Arte de hablar con elocuencia. 2. f. Género literario que se concreta en distintas formas, como el discurso, la disertación, la conferencia, el sermón, etc. (Diccionario de la Lengua Española, Vigésima Primera Edición, Madrid, 1992, p. 1482)

RETÓRICA

(Del lat. *retorĭca*, y este del gr. ῥητορικῆ). 1. f. Arte de bien decir, de dar al lenguaje escrito o hablado eficacia bastante para deleitar, persuadir o conmover. 2. f. Teoría de la composición literaria y de la expresión hablada. 3. f. despect. Uso impropio o intempestivo de este arte. 4. f. pl. coloq. Sofisterías o razones que no son del caso. *No me venga usted a mí con retóricas* (Diccionario de la Lengua Española, Vigésima Primera Edición, Madrid, 1992, p. 1789)

Facultad de teorizar lo que es adecuado en cada caso para convencer (Aristóteles, *Retórica*, Gredos, Madrid, 2000, p.39)

